«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 67*	Viernes 20 de Agosto de 2021

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Sr. Roberto Brunello
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

LEYES **PAGINAS**

Ley Nº 5700 – Dcto. Nº 1486 – «PREVENCION DEL GROOMING» 3111/3115

DECRETOS

N°s. 1530 al 1532 – SINTETIZADOS 3115

IyD. N° 1533 – DISPONESE UN APORTE DE ASISTENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL FIDEICOMISO SALAR DEL HOMBRE MUERTO 3116/3118

Nº 1534 – Pendiente.

N°s. 1535 al 1543 – SINTETIZADOS 3118/3120

ICyE. N° 1544 – CREASE EL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE EMPRENDIMIENTOS DENOMINADO E-PYME – EMPRENDE PYME 3120/3122

N°s. 1545 al 1568 – SINTETIZADOS 3122/3126

Nºs. 1542, 1546, 1547, 1561 – Pendientes.

PUBLICACION PENDIENTE

N°s. 1392, 1508, 1511, 1514, 1515, 1516 – SINTETIZADOS 3126/3127

RESOLUCIONES MINISTERIALES - PUBLICACION ADELANTADA

ICE. N° 98 – SINTETIZADA 3127

TyRH. N°s. 569 al 570 – SINTETIZADAS 3127

FE DE ERRATAS

Del B.O. N° 65 de fecha 13AGO21 - Pág. 3049 - 1ra. Columna

Donde dice:

Resol. Minist. CeIT. Nº 07 – 15-01-2021 **– Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase ... Director Provincial de Extensión y Nº 5: Dción. Pcial. Jurídico y Técnica. Responsable: Luciano Darío González, CUIL. 20-32681970-1, Director Provincial de Jurídico y Técnica, por $ 40.000,00, cada una ...

Léase:

Resol. Minist. CeIT. Nº 07 – 15-01-2021 **– Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase ... Director Provincial de Extensión, por $ 40.000,00, cada uno y Nº 5: Dción. Pcial. Jurídico y Técnica. Responsable: Luciano Darío González, CUIL. 20-32681970-1, Director Provincial de Jurídico y Técnica, por $ 4.000. ...

LEYES

Ley Nº 5700 – Decreto Nº 1486

«PREVENCION DEL GROOMING»

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto la implementación de políticas públicas y estrategias destinadas a promover la concientización, prevención y erradicación del delito de Grooming (Artículo 131 Código Penal, incorporado por Ley Nacional 26.904), a fines de la protección de niños, niñas y adolescentes, respecto del accionar de adultos que utilizan las tecnologías de la información y la comunicación (TICS), para entablar relaciones asimétricas de poder con aquellos.

ARTICULO 2°.- Concepto. Entiéndase por Grooming, a los fines de la presente Ley, al conjunto de estrategias y conductas deliberadas desplegadas por parte de un adulto, a través de internet, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, para contactar a un niño, niña o adolescente, para ganar su confianza y establecer lazos de amistad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de los mismos.

ARTICULO 3°.- Programa de prevención. Para la consecución del objeto establecido en el Artículo 1°, créase el Programa Provincial de Prevención del Grooming, en todo el ámbito educativo de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 4°.- Finalidad. El Programa Provincial de Prevención del Grooming tiene por finalidad procurar la concientización de la comunidad educativa, en todos los niveles de enseñanza, acerca de la necesidad del uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, para prevenir y proteger a niños, niñas y adolescentes de situaciones de grooming que pudieran desplegarse en su contra.

ARTICULO 5°.- Destinatarios. Son destinatarios del Programa de Prevención del Grooming, los miembros de la comunidad educativa provincial, alumnos, directivos, docentes, administrativos, integrantes de cooperadoras escolares, padres, tutores y referentes que tengan a su cargo niños, niñas o adolescentes, en todo establecimiento de educación pública, sea de gestión estatal o privada.

ARTICULO 6°.- Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Programa de Prevención del Grooming:

a) Difundir y concientizar a la población educativa para la prevención y erradicación del grooming;

b) Elaborar acciones y definir estrategias púbicas que promuevan medidas efectivas para la protección de los derechos de niños, niñas o adolescentes, frente a las modalidades de abuso perpetrados mediante internet, redes sociales, correos electrónicos, grupos de chat, juegos en línea, telefonía móvil y demás tecnologías de la información y comunicación;

c) La capacitación especializada de operadores de la educación, salud, seguridad, desarrollo social, sobre protocolos de actuación tendientes a detectar el grooming y proteger a los niños, niñas y adolescentes que fueran víctimas;

d) La elaboración e implementación de recursos didácticos, bibliográficos y digitales, que permitan difundir y concientizar acerca de los riesgos y peligros relativos al uso inadecuado de las tecnologías de la información y la comunicación;

e) Concientizar a la población en general, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, actores institucionales y sociales, sobre la necesidad de involucramiento activo en la tarea de formación de niños, niñas y adolescentes para la prevención y detección del grooming;

f) Realizar campañas de difusión y concientización pública, destinadas a promover el

uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación por parte de niños, niñas y adolescentes, y el involucramiento activo de los adultos responsables en el acompañamiento a sus hijos o personas menores de edad a su cargo;

g) Promover el abordaje interinstitucional y multidisciplinario del grooming en la definición e implementación de políticas públicas provinciales;

h) Propender al desarrollo de mecanismos institucionales y sociales destinados a capacitar en la prevención y erradicación del grooming;

i) Incentivar y apoyar el desarrollo de investigaciones científicas y profesionales sobre la problemática del grooming;

j) Generar espacios de participación comunitarios, dentro del proceso de articulación interinstitucional y social del programa, y la realización de jornadas y talleres que procuren la formación para la prevención y erradicación del grooming, y la atención, protección y contención de sus víctimas.

ARTICULO 7°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 8°.- Atribuciones y deberes. A los fines del cumplimiento del objeto establecido en la presente ley, la autoridad de aplicación tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) La elaboración, impresión y distribución de recursos y material didáctico, bibliográfico y digital, que permitan hacer conocer los riesgos y peligros relacionados al uso indiscriminado de las tecnologías de la información y la comunicación, sean correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos on line, telefonía móvil y demás herramientas o dispositivos electrónicos o digitales, que se encuentren al alcance de niños, niñas o adolescentes;

b) Incluir en la formación docente la capacitación específica, continua y permanente del personal docente, directivos y de estudiantes de carreras docentes, orientada a realizar un acompañamiento responsable de los educandos, promoviendo el desarrollo del pensamiento reflexivo y crítico, y el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, y de la prevención y cuidado contra el grooming;

c) Incorporar transversalmente a los diseños curriculares del sistema educativo provincial, en los distintos niveles de enseñanza, la promoción del uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, el abordaje de buenas prácticas en Internet, el desarrollo de competencias para desenvolverse en el mundo virtual a partir del cuidado de sí mismo y de los demás, y estrategias para la prevención del ciber acoso.

d) Implementar tareas de extensión escolar hacia la comunidad, para brindar información y asesoramiento a las familias que tengan niños, niñas o adolescentes en edad escolar, sobre la importancia del acompañamiento a los hijos en el transitar de su vida on line;

e) Concientizar y capacitar a los miembros de la comunidad educativa acerca de la necesidad y modo de actuación urgente en casos de detección de posibles situaciones de grooming;

f) Implementar un centro de documentación, investigación y base de datos sobre la problemática del grooming, que permita la elaboración de estadísticas tendientes a detectar sus causas y coadyuvar a la formulación de políticas públicas que procuren respuestas rápidas y efectivas a tales situaciones;

g) Dar cuenta inmediata a las autoridades judiciales, al tornar conocimiento de la existencia de situaciones de riesgo o de posible comisión del delito de grooming en contra de niños, niñas o adolescentes que integren el sistema educativo provincial;

h) Crear una red educativo provincial de información y prevención del grooming.

ARTICULO 9°.- Actuación interinstitucional. Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 7° y 8° de la presente Ley, díspónese que en la lucha para la prevención y erradicación del grooming, intervengan con carácter interinstitucional y coordinada, todos los organismos del Estado Provincial vinculados a la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 10°.- Convenios. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con los Ministerios de Desarrollo Social y Deporte, de Salud y Ministerio de Seguridad, para la aplicación

integral en el territorio de la Provincia, del Programa Provincial de Prevención del Grooming.

ARTICULO 11°.- Otras organizaciones. La Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil y colegios profesionales que tengan por objeto la concientización y formación para la prevención del grooming.

ARTICULO 12°.- Protocolo de actuación. La Autoridad de Aplicación Elaborará e implementará un Protocolo de Actuación destinado a los establecimientos escolares, estableciendo los lineamientos y acciones necesarias a desplegar por docentes y directivos, tendientes a detectar y denunciar posibles situaciones de grooming, y a proteger a los educandos que sean víctimas del ciber acoso.

ARTICULO 13°.- Adhesión. Adhiérese la Provincia de Catamarca a las Leyes Nacionales N° 27.458 que instituye el 13 de noviembre como Día Nacional de Lucha contra el Grooming, incorporándose al calendario escolar dicha fecha como jornada de información, reflexión y concientización sobre la problemática; y Ley Nacional N° 27.590 denominada «Mica Ortega».

ARTICULO 14º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 15°.- Municipios. Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a las disposiciones de la presente Ley, y a dictar normas municipales análogas para su aplicación en las respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 16°. De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada con el Nº 5700

Prof. Oscar Alfredo Vera
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

MP. María de los Angeles Herr
Subsecretaria Parlamentaria
Cámara de Senadores

Paula Cordero Varela
Subsecretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Decreto N° 1486

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Julio de 2021.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Educación.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5700

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, Señores/as Diputados/as:

Estamos insertos en un mundo en constante y vertiginosas transformaciones, en el que los avances científicos han universalizado la aplicación de modernas tecnologías a todas las actividades humanas. Una de las actividades que han sido objeto de mayores avances, es la de las comunicaciones y los mecanismos para la transmisión del conocimiento y la información.

La globalización ha incidido notablemente en el conocimiento humano y en las formas de interrelacionarnos, en los modos y medios por los cuales nos comunicamos, situación que se evidencia con mayor contundencia en los segmentos poblacionales de la infancia, la adolescencia y la juventud, ya que las nuevas generaciones pueden considerarse como nativos digitales,

Así como la evolución científica y tecnológica ha puesto al conocimiento humano al alcance de todos, sin distinción de edad, de géneros, de razas, color, religiones, orientación sexual o ideologías, también han generado nuevos flagelos sociales, porque dejan expuestas a situaciones no deseadas, a personas que, por distintas razones, pueden considerarse que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En este contexto, la infancia y la adolescencia configuran una de las poblaciones más expuestas al accionar indebido y hasta ilícito de adultos, que aprovechan el furor de las redes sociales y otras tecnologías de la comunicación y la información, para realizar actividades de hostigamiento o acoso, que, en la mayor parte de los casos, persiguen la aberrante finalidad de obtener alguna satisfacción de índole sexual, incurriendo en abusos a menores de edad.

El 13 de Noviembre de 2013, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.904, que incorporó al Código Penal Argentino el tipo penal del «grooming», también conocido corno ciber acoso sexual, a través del artículo 131 de la ley penal. De este modo, se tipificó como delito, a una conducta reprochable penalmente para la sociedad, y cuya comisión presenta nefastas consecuencias para niños, niñas y adolescentes que fueran víctimas de acosadores cibernéticos.

Sin embargo, la persecución penal del delito de grooming no desalienta el despliegue de estas conductas que afectan esencialmente a los niños, niñas y adolescentes, y día a día se conocen casos de comisión de este tipo de delitos que tienen como víctimas inocentes a los más vulnerables en razón de su edad, y que, por su condición especial, resultan sujetos de derecho y deben ser protegidos por el Estado.

Por ello es que la acción del Estado para la prevención de este tipo delitos, debe extenderse necesariamente a las jurisdicciones provinciales, y dentro de éstos, a aquellos organismos que tienen a su cargo la educación y formación de nuestros niños y adolescentes.

Para prevenir resulta necesario concientizar. Y para concientizar, es menester informar y capacitar. Para informar, con resultados satisfactorios, es imperioso implementar políticas públicas de carácter permanente y continuas, que procuren promover el uso racional y responsable de las tecnologías de la comunicación y la información, y adviertan sobre los riesgos que la utilización indiscriminada de los medios tecnológicos y comunicacionales actuales y futuros, puedan acarrear a las personas, y especialmente, a los niños, niñas y adolescentes. En virtud de ello, es que propiciamos el presente proyecto de ley, que procura erigirse en un aporte parlamentario que procure prevenir e intervenir ante el acoso de un adulto a un niño, niña y adolescente con fines sexuales, cometido a través del uso de internet u otros medios digitales modernos. Y lo hacemos con el sentido de lograr la implementación de acciones de concientización, sensibilización, información, y de proporcionar herramientas útiles que permitan la actuación urgente de los operadores del sistema educativo provincial ante la detección de la posible comisión del delito de grooming en contra de niños, niñas o adolescentes que concurran a establecimientos educativos provinciales, sean de gestión estatal o privada.

Porque promover en los estudiantes el cuidado de sí mismos y de los demás, así como desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, posiciona a los establecimientos educativos como promotores de

saberes que permitan a cada niño y adolescente inscribirse en una historia y proyectarse hacia el futuro de manera crítica.

Es de trascendental importancia que desde las escuelas se trabaje en la prevención del grooming, inculcando a los estudiantes el abordaje de buenas prácticas de internet y el desarrollo de competencias que les permita desenvolverse responsablemente en el mundo virtual a partir del cuidado de sí mismos y de los demás.

Por ello estamos convencidos que será la presencia del Estado y el involucramiento activo de los distintos electores del sistema educativo, institucional y social, así como del conjunto de las familias, lo que permitirá emprender una lucha efectiva al flagelo del ciber acoso, más conocido como grooming, para avanzar hacia la protección de uno de los grupo etarios más vulnerables, que son los niños, niñas y adolescentes.

En este orden de ideas, se propone la implementación de políticas públicas y estrategias destinadas a la concientización para el uso responsable de las TICs, y la prevención y el cuidado frente a conductas delictuales de acoso a través de internet. A tales fines, se propicia la creación de un programa provincial de prevención, de aplicación en el ámbito educativo de la Provincia de Catamarca, con relación al cual el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología sería la autoridad de aplicación.

Como lo señaláramos ut supra, es trabajando en las aulas como se pueden alcanzar mejores y más efectivos resultados, en la formación de los niños, niñas y adolescentes, y en la capacitación docente, para que tengan el conocimiento y las herramientas necesarias para abordar esta problemática, no sólo en una actitud de prevención, sino también de actuación urgente ante la detección de casos de grooming, a los fines de la protección de las víctimas.

Por lo expuesto, es que pedimos a los Sres, Legisladores el acompañamiento al presente proyecto de ley a los fines de su pronto tratamiento y aprobación.»

Dra. María Cecilia Guerrero García
Diputada Provincial

Luis Roque Roldán
Dir. de Despacho Parlamentario
Cámara de Diputados

DECRETOS

Dcto. TyRH. N° 1530 –05–08–2021– **Trabajo y Recursos Humanos** – Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio y el personal que se detalla en el Anexo que forma parte del presente, para desempeñar funciones en dependencias del Mtrio. de Salud, los que tendrán vigencia a partir de la fecha del presente y caducarán el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas de personal temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a través de la Subsec. de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1531 – 05-08-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase en el cargo de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Minas de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a la Dra. Gimena de la Cruz Soria Seco, DNI. N° 25.511.669, conforme el Acuerdo prestado por la Cámara de Senadores en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Período 132°, celebrada el 29JUL21.

Dcto. GJyDH. Nº 1532 – 05-08-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase en el cargo de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Minas de Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a la Dra. Marcela Isabel Soria Acuña, DNI. N° 22.515.783, conforme el Acuerdo prestado por la Cámara de Senadores en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Período 132°, celebrada el 29JUL21.

Decreto IyD. Nº 1533

DISPONESE UN APORTE DE ASISTENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL FIDEICOMISO SALAR DEL HOMBRE MUERTO

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00636052-CAT-DPARH#MID, por el cual el Ministerio de Inversión y Desarrollo solicita un aporte financiero destinado al «Fideicomiso del Salar del Hombre Muerto»; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00636105-CAT-MID de fecha 07 de Julio de 2021, que adjunta Nota suscripta por el Ministro de Inversión y Desarrollo en carácter de Presidente del Fideicomiso del Salar del Hombre Muerto dirigida al Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca, solicitando un aporte de capital destinado a cubrir el pago de las obras que se están ejecutando actualmente: Puente sobre Río Cura Quebrada y Puente sobre Río El Bolsón. El pedido tiene como fundamento la situación económica actual en el país ocasionada por la crisis sanitaria mundial, la cual afecto la normal ejecución de las obras mencionadas anteriormente, tanto en plazos como en términos económicos, así como la evolución esperada de las exportaciones de Minera del Altiplano.

Que a orden 03, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00636130-CAT-MID de fecha 07 de Julio de 2021, por el que se adjunta Acta del Comité de Administración del Fideicomiso del Salar del Hombre Muerto, financiación de las obras de construcción de los Puentes sobre Río El Bolsón y Cura Quebrada - Aportes al Patrimonio Fideicomitido, el estado de avance de la construcción de las obras de infraestructura del puente Río El Bolsón y Puente Cura Quebrada, y la Proyección de fondos a aportarse al patrimonio fideicomitido para completar la construcción de las mismas.

Que con fecha 13 de Octubre de 2015, se firmó un Acuerdo Transaccional entre la Provincia de Catamarca y Minera del Altiplano, sujeto a diferentes cláusulas, términos y condiciones, estableciendo obligaciones y compromisos para ambas partes.

Que con fecha 13 de Octubre de 2015, se suscribió el Contrato del Fideicomiso, entre la Provincia de Catamarca y Minera del Altiplano, constituido por un Fondo Fiduciario mediante el aporte del patrimonio fideicomitido que se denominó «Fondo Fiduciario Salar del Hombre Muerto», cuya finalidad es destinar y aplicar de manera exclusiva el patrimonio fideicomitido a financiar el desarrollo de obras de infraestructura física dentro del territorio de la Provincia de Catamarca, principal y preferentemente destinadas a las necesidades de las comunidades involucradas en las zonas de influencia directa o indirecta del Proyecto Fénix.

Que el artículo 13.3 del Contrato de Fideicomiso, suscripto entre la Provincia de Catamarca y Minera del Altiplano dispone: «Independientemente del costo total de las Obras, los aportes comprometidos de Minera del Altiplano en ningún caso y bajo ninguna circunstancia superaran los apones comprometidos en el Artículo 4.1 y la Provincia de Catamarca deberá procurar cualesquiera sumas adicionales que fueran necesarias para completar las Obras».

Que la Provincia percibirá futuras utilidades de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) las cuales ingresan como recursos al Tesoro General de la Provincia, destinándose parte de ellas a las obras de construcción de los Puentes sobre Río El Bolsón y Cura Quebrada.

Que a orden 04, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00648877-CAT-MID de fecha 12 de Julio de 2021, que adjunta Dictamen Jurídico de Asesoría Legal del Ministerio de Inversión y Desarrollo, manifestando que con fecha 13 de Octubre de 2015 se firmó un Acuerdo Transaccional entre la Provincia de Catamarca y Minera del Altiplano, sujeto a diferentes cláusulas, términos y condiciones, estableciendo obligaciones y compromisos para ambas partes. Del mismo modo se suscribió el Contrato de Fideicomiso, constituido por un fondo fiduciario mediante el aporte del

patrimonio fideicomitido que se denominó «Fondo Fiduciario Salar del Hombre Muerto», cuya finalidad es destinar y aplicar de manera exclusiva el patrimonio fideicomitido a financiar el desarrollo de obras de infraestructura física dentro del territorio de la Provincia de Catamarca, principal y preferentemente destinadas a las necesidades de las comunidades involucradas en las zonas de influencia directa o indirecta del Proyecto Fénix. Cabe considerar que el art. 13.3 del Contrato de Fideicomiso, suscripto entre la Provincia de Catamarca y Minera del Altiplano dispone: «Independientemente del costo total de las Obras, los aportes comprometidos de Minera del Altiplano en ningún caso y bajo ninguna circunstancia superarán los aportes comprometidos en el art. 4.1 y la Provincia de Catamarca deberá procurar cualesquiera sumas adicionales que fueran necesarias para completar las obras». La motivación del presente obedece a la disponibilidad económica requerida a los fines de hacer frente a las erogaciones indispensables para sostener el avance y finalización de las obras actualmente en ejecución, Puente sobre Río Cura Quebrada y Puente sobre Río El Bolsón. Por lo expuesto considera procedente la emisión por parte del Poder Ejecutivo Provincial del pertinente acto administrativo cuyo proyecto se adjunta.

Que a orden 13, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00730721 -CAT-SSP#MHP de fecha 27 de Julio de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto, informando que mediante el artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 01/2021, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondiente, conforme a lo detallado en su Anexo IV.

Que a orden 15 y 26, obra Providencia N° PV-2021-00731781-CAT-SFP#MHP de fecha 27 de Julio de 2021 y N° PV-2021-00752208-CAT-SFP#MHP de fecha 29 de Julio de 2021, de la Secretaría de Finanzas Públicas autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 24, obra Informe N° IF-2021-00701959-CAT-DAE#MHP de fecha 29 de Julio de 2021, de la Dirección de Análisis Económico - Subsecretaría de Relaciones Fiscales y Programación Financiera, autorizando lo solicitado hasta el importe de disponibilidad financiera.

Que a orden 31, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° 1F-2021-00759824-CAT-SCGC#CGP de fecha 30 de Julio de 2021.

Que a orden 35 y 45, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00776141-CAT-AGG de fecha 02 de Agosto de 2021 y Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00801304-CAT-AGG de fecha 04 de Agosto de 2021, manifestando que se requirió la incorporación de los antecedentes de hecho y derecho que llevan a formar la voluntad de la administración, en este caso la decisión fundada conforme informes técnicos que dieron origen al pedido de aporte económico para cubrir los certificados de las obras correspondiente a la «CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE RIO EL BOLSÓN Y PUENTE SOBRE RIO CURA QUEBRADA», que se encuentran en ejecución. Así se adjuntan informes del Gerenciador de Obra detallando las re determinaciones de precios - Licitaciones Públicas 01/2020 y 02/2020 para llevar a cabo las obras referenciadas. La Constitución Provincial contempla en el artículo 55 que la Provincia promueve mediante el otorgamiento de ayudas financieras: créditos, exenciones impositivas; adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para el cumplimiento de ese fin, el desarrollo de las zonas de frontera, de las más despobladas, con infraestructura económica insuficiente o de menor desarrollo relativo y las unidades económicas familiar, cooperativa y de pequeña y mediana empresa. Por lo expuesto, concluye que puede el titular del Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo puesto a consideración, autorizando el aporte de capital de Pesos Doscientos Millones con 00/100 ($ 200.0000.000,00) al Fideicomiso Salar del Hombre Muerto bajo la modalidad de pago sugerida por autoridad de contralor (orden 26 y 31).

Que a orden 39, 40, 41 y 42, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00790012-CAT-MID, N° IF-2021-00790026-CAT-MID, N° IF-2021-00790042-CAT-MID y N° IF-2021-00790063-CAT-MID de fecha 03 de Agosto de 2021 del Ministerio de Inversión y Desarrollo, por el que se adjuntan informes técnicos de la Licitación Pública N° 01/

2020 «CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE RIO EL BOLSÓN» y Licitación Pública N° 02/ 2020 «CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO CURA QUEBRADA» respecto a montos de redeterminación y montos pendientes de desembolso.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese un Aporte de Asistencia Financiera de PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 200.000.000,00), a favor del «Fideicomiso Salar del Hombre Muerto», el que será destinado a cubrir los certificados de las obras, correspondiente a la «CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE RIO EL BOLSÓN y PUENTE SOBRE RIO CURA QUEBRADA», que se encuentran en ejecución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Hacienda Pública, a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Inversión y Desarrollo, efectuar los pagos correspondientes al Aporte autorizado en el artículo primero a abonarse en dos (2) cuotas, como así también a realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto. El aporte deberá efectuarse en la Cuenta Bancaria habilitada, que designe el Comité de Administración del «Fideicomiso Salar del Hombre Muerto».

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dcto. Nº 1534 – Pendiente.

Dcto. GJyDH. Nº 1535 – 09-08-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase en el cargo de Juez de Cámara de Sentencia en lo Criminal de Segunda Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, al Dr. Silvio Martoccia, DNI. N° 31.182.391, conforme el Acuerdo prestado por la Cámara de Senadores en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Período 132°, celebrada el 05AGO21.

Dcto. TyRH. Nº 1536 – 09-08-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. TyRH. Nº 55/21, por el cual se designó al Dr. Silvio Martoccia, DNI. N° 31.182.391, en el cargo de Director Provincial de Sumarios Docente de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 1537 – 09-08-2021 – **Hacienda Pública** – Rectifíquese el Art. 1º del Dcto. HP. Nº 1247/21, debiendo decir: «Declárase operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa y adquirido por el Estado Provincial, el dominio del inmueble ubicado en el Distrito Paclín, Departamento Paclín y se identificado con la Matrícula Catastral Nº 11-24-05-3545, determinado por Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa, registrado provisoriamente por Disposición D.O.T. Nº 495 de fecha 26 de Mayo de 2017 – Archivo Nº 1238 – Dpto. Paclín y Disposición Complementaria D.O.T. Nº 977 de fecha 29 de Agosto de 2019 – Archivo N°1238 – Dpto. Paclín; que mide: del punto 1-2: 69,48m; punto 2-3: 4,89m; punto 3-4: 10,94m; punto 4-5:

3,22m; punto 5-6: 60,49m; punto 6-7: 5,02m; punto 7-8: 96,66m; punto 8-9: 4,87m; punto 9-10: 57,54m; punto 10-11: 24,79m; punto 11-1: 49,65m. Linderos: al norte: calle Gobernador Ahumada y parcela MC. Nº 11-24-05-3841; al sud: calle pública; el este: calle Nuestra Señora del Milagro y al oeste: calle Cura Vera y parcelas MC. Nº 11-24-05-3841 y 11-24-05-4041. Superficie: 8.266,54 m2.»

Dcto. GJyDH. Nº 1538 – 09-08-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo, en concepto de aporte extraordinario de carácter no reintegrable, por $ 2.300.000,00, a pagarse en una cuota en AGO21, destinado a financiar desequilibrios financieros transitorios causados por gastos ocasionados por la emergencia sanitaria COVID-19. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1539 – 09-08-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Andalgalá, un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 14.000.000,00, a pagarse en 2 cuotas iguales a partir de AGO21, destinado al pago del Sueldo Anual Complementario (SAC. 2021) para los empleados municipales correspondiente al Primer Semestre de 2021. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 - Prog.97- Fi.1- Fu.1.5 - Inc.5 - PP.7 - pp.6 - FFin.1.1 - M.1 - Ub.Geog.04901 - U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. TyRH. – E. – M. – IyOC. N° 1540 – 09–08–2021– **Trabajo y Recursos Humanos – Educación – Minería – Infraestructura y Obra Civiles** – Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre los Ministerios de Trabajo y Recursos Humanos, de Educación, de Infraestructura y Obras Civiles, Minería y el personal que se detalla en el Anexo que forma parte del presente, para desempeñar funciones en dependencias de los citados organismos, los que tendrán vigencia a partir de la fecha del presente y caducarán el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a través de la Subsec. de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. TyRH. N° 1541 –09–08–2021– **Trabajo y Recursos Humanos** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto Ad referéndum del poder Ejecutivo, entre este Ministerio e Irene Beatriz Harón, DNI. Nº 17.548.331, Grupo A, Grado 5, Médica Especialista en Anestesiología, para desempeñar funciones en la Dción. Area Programática Nº 8, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría en Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, el que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente y caducará el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas de personal temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a través de la Subsec. de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto.

Dcto Nº 1542 - Pendiente.

Dcto. TyRH. – E. Nº 1543 – 09-08-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos – Educación -** Modifícanse las Plantas de Personal Permanente de la Dción. Pcial. de Despacho del Mtrio. de Educación y de la Dción. Pcial. de Asesoría Legal y Técnica del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, aprobada por Ley Nº 5.684, de

Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021. Suprímase la Categ. 21, Agrup. Profesional, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Despacho del Mtrio. de Educación. Incorpórase el mismo cargo en la Dción. Pcial. de Asesoría Legal y Técnica del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos. Reubícase presupuestariamente al agente Guillermo Alejandro Díaz, DNI. N° 29.858.944, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado, y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de la notificación de la presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente.

Decreto ICyE. Nº 1544

CREASE EL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE EMPRENDIMIENTOS DENOMINADO E-PYME – EMPRENDE PYME

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00061666-CAT-SGE#MICE mediante el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo tramita la creación del Programa de Formalización de Emprendimientos denominado «E-Pyme» - EMPRENDE PYME; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo tiene como ámbito natural de acción el diseño e implementación de Políticas de Estado que contribuyan al desarrollo de la industria, los servicios y el comercio, promoviendo y fomentando los diferentes emprendimientos como así también la generación de empleo, incentivando el progreso de la iniciativa y la actividad privada en la Provincia.

Que el Programa de Formalización de Emprendimientos denominado «E-Pyme» EMPRENDE PYME, tiene como objeto promover y estimular a emprendedores de bienes y servicios de todo el territorio provincial a que formalicen y registren su actividad, obteniendo con ello diversidad de beneficios, tanto en el ámbito provincial como nacional.

Que el Programa «E-Pyme», brindará un aporte no reintegrable de hasta un ochenta por ciento (80%) a todos los proyectos que tiendan a reactivar la actividad productiva, acompañado de un control de ejecución y posterior proceso de formalización, hasta convertirse en una Pyme.

Que esta herramienta se compatibiliza con lo dispuesto en el Artículo 55° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, el que claramente establece que «El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas entre las que se encuentran las mineras, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, entre otras, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin.

Que a orden 03, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2021-00061772-CAT-SGE#MICE de fecha 01 de Febrero de 2021, en el cual se adjunta Nota de fecha 27 de Enero de 2021, suscripta por el Director Provincial de Pymes y Formación dirigida al Secretario de Generación de Empleo solicitando la creación del programa de fortalecimiento «E-Pyme». El que tendrá como objetivos promover y estimular proyectos emprendedores en todo el territorio provincial.

Que a orden 04, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2021-00061708-CAT-SGE#MICE de fecha 01 de Febrero de 2021, en el cual se adjuntan informes de los objetivos generales, específicos, tipos de proyectos que formaran parte del programa «E-Pyme».

Que a orden 05, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2021-00061748-CAT-SGE#MICE de fecha 01 de Febrero de 2021, en el cual se adjunta Nota de fecha 27 de Enero de 2021, suscripta por el Secretario de Generación de Empleo dirigida al Ministro de Industria, Comercio y Empleo solicitando la creación del programa «E-Pyme».

Que a orden 10, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo mediante Dictamen N° IF-2021-00138736-CAT-MICE de fecha 01 de Marzo de 2021, expresando que con la creación del mencionado programa se persigue fortalecer las cadenas de valor estratégicos, la sustitución de importaciones, la formación de una Pyme consolidada y formal y dar impulso a los proyectos emprendedores. Para tal fin se requiere de una autoridad de aplicación para la administración, organización, funcionamiento, reglamentación y ejecución del Programa de Formalización de Emprendimientos denominado «E-Pyme» Emprende Pyme, siendo el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo el organismo acorde para dicha función, ya que el mismo tiene como ámbito natural de acción el diseño e implementación de Políticas de Estado que contribuyan al desarrollo de la industria, los servicios y el comercio, promoviendo y fomentando la generación de empleo, fortalecimiento y expansión de las existentes, incentivando el progreso de la iniciativa y la actividad privada en la Provincia. Por lo expuesto y teniendo en cuenta que se requiere un instrumento legal para la creación del Programa de Formalización de Emprendimientos denominado «E-Pyme» Emprende Pyme, bajo la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, es pertinente su creación y dotar de facultades necesarias a fin de ser administrada por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Que a orden 19, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00400069-CAT-SSP#MH de fecha 07 de Mayo de 2021, de la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaría de Presupuesto, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario; Jurisdicción: 60 - S.A.F. N° 37 - Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Tesoro Provincial. Inciso 5 -Transferencias.

Que a orden 23, obra Providencia N° PV-2021-00404326-CAT-SFP#MHP de fecha 10 de Mayo de 2021, de la Secretaría de Finanzas Públicas, autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 26, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021 - 00554215-CAT-AGG de fecha 22 de Junio de 2021, manifestando que dicho programa tiene por objeto promover y estimular a los emprendedores de bienes y servicios de la Provincia a que formalicen y registren su actividad, obteniendo con ello diversidad de beneficios. A tales fines el programa brinda un aporte no reintegrable de hasta un ochenta por ciento (80%) a todos los proyectos que tiendan a reactivar la actividad productiva. Siendo el impulso del programa una cuestión de oportunidad, mérito o conveniencia propia de las atribuciones del Poder Ejecutivo y en tal sentido habiéndose expedido debidamente Asesoría Legal del organismo de origen, no se formulan observaciones al dictado del instrumento legal por lo que puede el Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo (Decreto) pertinente.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa de Formalización de Emprendimientos denominado «E-Pyme» - EMPRENDE PYME, que tendrá como objeto una asistencia económica no reintegrable de hasta un ochenta por ciento (80%) del proyecto a todos los emprendedores de bienes y servicios, cuyos emprendimientos se encuentren radicados en la Provincia de Catamarca y resulten seleccionados.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese como autoridad de aplicación al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo como así también a la organización, funcionamiento, reglamentación y ejecución del Programa.

ARTÍCULO 3°. - Facúltese al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en el marco del presente Programa a celebrar convenios con las organizaciones nacionales, provinciales o municipales y/o empresas públicas, semipúblicas y/o privadas y/o asociaciones con personería jurídica, que por su objeto estén vinculadas o puedan vincularse a la ejecución del programa

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a través de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, a efectuar los pagos a quienes resulten destinatarios y beneficiarios de la asistencia económica.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos del Tesoro Provincial que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Dcto. HP. Nº 1545 – 09-08-2021 – **Hacienda Pública** – Recházase el Recurso de Alzada Interpuesto por la Sra. Natividad del Carmen Luna, DNI. Nº 11.982.789, en contra de la Resol. AGAP. Nº 371/20, emitida por la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, de fecha 11JUN20 y rectifícase en todos sus términos la misma.

Dcto. Nº 1546 - Pendiente.

Dcto. Nº 1547 - Pendiente.

Dcto. S. Nº 1548 – 09-08-2021 **– Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Marta Petrona del Valle Leguizamón, CUIL. 27-13622439-0, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Dción. Area Programática Nº 1, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26AGO20.

Dcto. E. Nº 1549 – 09-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Olga Beatriz González, DNI. Nº 14.925.903, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Maestra Especial de Plástica Titular, en la Escuela Primaria Nº 108 «Reg. de Infantería AT.17» de la localidad de Huachaschi y como Maestra Especial de Plástica Titular, en la Escuela Primaria Nº 218 «Provincia de San Juan» de la localidad de Malli, ambos del Dpto. Andalgalá, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAY19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1550 – 09-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Elvira del Carmen Rasgido, DNI. Nº 16.780.326, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria Nº 168 «Vicente Leonides Saadi», de la localidad de Rodeo Gerván, Dto. Termas de Villa Vil, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01OCT19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago

de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1551 – 09-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Angel Rubén Baigorria, DNI. Nº 14.622.933, al cargo de Profesor de una hora cátedra cuatrimestral en disponibilidad Titular, en el IES. Belén, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Superior, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 10MAR20.

Dcto. E. Nº 1552 – 09-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Laura Evangelina Tomassi, DNI. Nº 21.325.404, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra Especial Titular, en la Escuela de Educación Especial Nº 1 «Virgen del Valle» de la localidad de Chumbicha, Dpto. Capayán, Dción. Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1553 – 09-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Petrona Asunción Rivas, DNI. Nº 14.045.817, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Preceptora Titular, en la Escuela Secundaria N° 18 «Ejército de los Andes», Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01FEB18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1554 – 09-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Antonio Arreguez, DNI. Nº 13.378.234, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Instructor de Taller Titular, Modalidad Peluquería, en el Centro de Formación Profesional Nº 2, localidad San José, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1555 – 09-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Vivian del Carmen Rojano, DNI. Nº 14.541.547, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria Nº 995 «Samuel Lafone Quevedo - José Pío Zisneros», Dpto. Andalgalá, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01AGO18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 1556 – 09-08-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario al Suboficial Principal de Policía Raúl Dardo Sosa, DNI. Nº 20.308.998, con retroactividad al 01ENE21, por aplicación de los Arts. 91º y 94º inc. b) de la Ley 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 1557 – 09-08-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario

al Suboficial Mayor de Policía Jorge Francisco Romero, DNI. Nº 23.339.779, con retroactividad al 01ENE21, por aplicación del Art. 91º de la Ley 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 1558 – 09-08-2021 – **Seguridad** – Dispóngase la Baja por renuncia al cargo presentada por el Oficial Sub Inspector de Policía Mario Guillermo Sigampa, DNI. Nº 35.388.075, Agrup. Policial, Personal Superior, Cuerpo de Seguridad, Escalafón Gral. Unico, con retroactividad al 01ENE21.

Dcto. S. Nº 1559 – 09-08-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Norma Graciela Barrionuevo, CUIL. 27-14058276-5, al cargo Grupo A, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 22SET20.

Dcto. S. Nº 1560 – 09-08-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Oscar Alfredo Pacheco, CUIL. 20-11091171-9, al cargo Grupo A, Grado 1, Pta. Pte., Carrera Sanitaria, de la Dción. Area Programática Nº 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27AGO19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Nº 1561 - Pendiente.

Dcto. HP. N° 1562 – 09–08–2021 – **Hacienda Pública** – Adjudícase en donación al Sr. Raúl Ricardo Nacim, DNI. N° 32.282.212 el inmueble ubicado en Distrito 21, Dpto. Capital, identificado en la Dción. Gral. de Catastro con la Matrícula Catastral 07-21-10-3486 conforme Plano de Mensura para inscripción en el Dominio Privado del Estado (Ley N° 4408) registrada provisoriamente por la Resol. Int. AGC. N 122/14 y en forma definitiva por Resol. AGC. N° 244/14, Archivo N° 2990, Dto. 21 Cuartel I, Dpto. Capital, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos con relación a la Matrícula Folio Real N° 47.364, Dpto. Capital, a nombre del Estado Provincial. Establézcase que la donación mencionada se realizará sin cargo alguno. Encomiéndase a Escribanía Gral. de Gobierno a faccionar y autorizar la Escritura Traslativa de Dominio. Y una vez realizada la inscripción del instrumento en la Dción. Gral. del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, devuelvan las actuaciones administrativas junto con los instrumentos inscriptos a la Dción. Pcial. de Saneamiento de Títulos a este Ministerio, quien es la requirente del acto escriturario, a los fines de la culminación del trámite administrativo.

Dcto. AyG. Nº 1563 – 09–08–2021 – **Agricultura y Ganadería** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. Int. DPC. N° 11/14, dictada por la Dción. Pcial. de Colonización (actualmente Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias), Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria (actual Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas) del Mtrio. de Producción y Desarrollo (actualmente Mtrio. de Agricultura y Ganadería), a través de la cual se adjudica al Sr. Víctor Javier Silva, DNI. N° 26.629.545, la Parcela Matrícula Catastral N° 06-27-04-1949, Lote 3, Superficie 8 has., 0380,43 m2, situada en la Colonia del Valle, Dpto. Capayán, Pcia. de Catamarca, en acuerdo a lo normado en el Art. 11° Segunda Parte y Art. 33° de la Ley de Colonización N° 4.086 y su modificatoria N° 4.899 la que como Anexo (fotocopia autenticada) forma parte del presente. Apruébase el Boleto de Compraventa suscripto entre la Ex Dirección mencionada y el Colono Sr. Silva con fecha 29DIC14 respecto de la Parcela, el que como Anexo (fotocopia autenticada) forma parte del presente. El Sr. Silva podrá acceder al Título Traslativo de Dominio una vez amortizado

el monto total de precio de venta de la parcela y siempre que al momento de la escrituración, cumpla con la totalidad de las obligaciones contenidas en el Régimen de Colonización, previa certificación emitida por la Autoridad de Aplicación. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AyG. Nº 1564 – 09–08–2021 – **Agricultura y Ganadería** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. DPC. N° 08/08, dictada por la Dción. Pcial. de Colonización, Subsec. de Agricultura y Ganadería (actual Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas), por la cual se desadjudica la Parcela N° 19 (chica) Superficie 40.030,3370 m2, Manzana 12, Matrícula Catastral N° 06-28-02-7630, Lote N° 14, Padrón N° 8304, ubicada en la Colonia Nueva Coneta, Dpto. Capayán, Pcia. de Catamarca, a la Sra. Manuela Beatriz Amaya viuda de Martínez, LC. N° 03.330.962, la que como Anexo forma parte del presente; y la Dispos. Int. DPTUA. N° 17/20 dictada por la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias, Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas, de este Ministerio por la cual se tiene por nuevo adjudicatario al Sr. Eloy Horacio Guianfranchi, DNI. N° 10.820.900 del inmueble mencionado, la que como Anexo forma parte del presente. Reconózcase que la adjudicataria original ha cancelado el pago del precio de la Parcela, según Recibo Oficial de Cancelación N° 2326/85. Autorízase a Escribanía Gral. de Gobierno a extender la Escritura Traslativa de Dominio de la Parcela mencionada, previa certificación expedida por la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias, a favor del Sr. Guianfranchi. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AyG. Nº 1565 – 09–08–2021 – **Agricultura y Ganadería** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. Int. DPTUA. N° 16/20, de la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias, Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas, por la cual en su Art. 2° se desadjudica al Sr. Julio Dermidio Oviedo, DNI. N° 6.960.848, la Parcela 67 «A» Matrícula Catastral N° 06-27-01-3076 y Parcela 67 «B» Matrícula Catastral N° 06-27-04-5762 de la Colonia del Valle, Dpto. Capayán, por incumplimiento de pagos estipulados en el Boleto de Compra Venta suscripto oportunamente y en su Art. 3° adjudica al Sr. Miguel Alberto Bordón, DNI. N° 12.004.150, la Parcela 67 «A» Matrícula Catastral N° 06-27-01-3076, 4 has., Calle N° 4 entre Calle N° 11 y Calle N° 12 y la Parcela 67 «B» Matrícula Catastral N° 06-27-04-5762, 32 ha., Calle N° 14 entre Calle N° 6 y Calle N° 7, ubicadas en Colonia del Valle, Dpto. Capayán, Pcia. de Catamarca. Fíjase como Valor Fiscal del inmueble identificado como Parcela 67 «A» en la suma de $ 70.200,00 y Parcela 67 «B» $ 1.385.758,40, acorde a la Valuación Fiscal de la Dción. Gral. de Catastro (ARCA), para el Ejercicio Fiscal 2020. Apruébase el Boleto de Compraventa suscripto entre la Dirección mencionada y el Colono Sr. Bordón, respecto de las Parcelas citadas, el que como Anexo (fotocopia autenticada) forma parte del presente. El adjudicatario podrá acceder al Título Traslativo de Dominio una vez amortizado el monto total de precio de venta de la parcela y siempre que al momento de la escrituración, cumpla con la totalidad de las obligaciones contenidas en el Régimen de Colonización, previa certificación emitida por la Autoridad de Aplicación. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1566 – 10-08-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase en el cargo de Ministro de Cultura y Turismo, al Sr. Roberto Brunello, DNI. N° 10.733.957, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 1567 – 10–08–2021 – **Hacienda Pública** – Apruébase en todos sus términos el Modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Pcia. de Catamarca, para el financiamiento de la Obra: Construcción de Puente sobre Rió del Valle, Av. Camino de la Virgen Capital, Valle Viejo, Pcia. de Catamarca, el que como Anexo Único forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1568 – 10-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr.

Abraham Telésforo Chayle, DNI. Nº 12.235.655, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Instructor de Taller Titular, en la EPET. N° 4 «Dr. F. Schikendantz», Dpto. Andalgalá, Dción. Pcial. de Educación Técnica y Formación Profesional, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAY17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y reconózcase el reintegro de $ 54.607,01. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. S. Nº 1392 – 21-07-2021 **– Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Néstor Enrique Santillán, CUIL. 20-11079890-4, Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.), de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 03MAY19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto legítimo y la Liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), la que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. TyRH. N° 1508 – 05–08–2021 **– Trabajo y Recursos Humanos –** Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio y el personal que se detalla en el Anexo que forma parte del presente, para desempeñar funciones en dependencias del Mtrio. de Salud, los que tendrán vigencia a partir de la fecha y caducarán el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas de personal temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a través de la Subsec. de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ICyE. N° 1511 – 05–08– 2021 – **Industria, Comercio y Empleo** – Ratifícase en todas sus partes la Resol. Minist. ICyE. N° 26/21 y su modificatoria Resol. Minist. ICyE. N° 98/21, por la que se declara de Interés Provincial, se aprueba el Proyecto de Inversión y se otorgan los Beneficios de la Ley Provincial N° 2.968 y su Dcto. Reglamentario N° 244/99, modificado por Dcto. PD. (SPI.) N° 77/06, a la Empresa HL Catamarca SA., CUIT. 30-71678659-1, por su Proyecto de Inversión de Instalación y Puesta en Marcha de una planta fabril en el Area Industrial El Pantanillo, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Pcia. de Catamarca, destinado a la «Fabricación de heladeras y freezers».

Dcto. E. Nº 1514 – 05-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Angel Moisés Vega, DNI. Nº 10.011.306, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Serv. Grales., Categ. 18, Pta. Pte., en la Escuela Secundaria N° 18 «Ejército de los Andes», Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 04AGO17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1515 – 05-08-2021 – **Educación** – Apruébase y reconózcase la deuda contraída en concepto de liquidación final por Fallecimiento del Sr. Felipe Ramón Abregú, DNI. N° 7.854.942, como agente Categ. 20, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la ex Subsec. de Coordinación Administrativa del entonces Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, actual Mtrio. de Educación, por el monto bruto de $ 13.726,41 sin aportes y $ 2.416,50 con aportes. Autorízase el pago de la deuda

mencionada a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Natalia Lorena Abregú, DNI. N° 24.605.794; Sr. Gabriel Hernán Abregú, DNI. N° 25.511.242 y Sra. Rosa del Valle Quesada, DNI. N° 5.435.206, herederos universales y cónyuge supérstite del Sr. Abregú, por el monto neto de $ 13.686,35 sin aportes y $ 1.510,71 con aportes.

Dcto. E. Nº 1516 – 05-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Stella Mary González, DNI. Nº 12.261.180, al cargo de Maestra Especial de Tecnología Titular, en la Escuela Primaria N° 74 «Dr. Arturo M. Bass» de la localidad de Casa de Piedra, Dpto. La Paz, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 13JUN18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final, (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resol. Minist. ICyE. Nº 98 – 28-06-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Modifícase el Art. 4° de la Resol. Minist. ICyE. N° 26/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 4°.- La Empresa HL CATAMARCA S.A., gozará de Exención Impositiva de todos los Impuestos existentes, de los que por Aplicación del Código Tributario y demás Normas de índole Fiscal sea Contribuyente, con Excepción del Impuesto a los Automotores, y tal como lo estipulada el Artículo 15° Inciso a) de la Ley Provincial N° 2.968. La Exención Impositiva se otorgará por un Período de QUINCE (15) años a partir de la Fecha de Puesta en Marcha -01 de Marzo de 2.020.- y según la siguiente Escala de Desgravación: Período 01/03/2.020 a 28/02/2.025, Porcentaje 100%; 01/03/2.025 a 29/02/2.028, 80%; 01/03/2.028 a 28/02/2.031, 70%; 01/03/2.031 a 28/02/2.033, 60% y 01/03/2.033 a 28/02/2.035, 50%» y ratifícase en todas sus partes la misma, con salvedad de los establecido precedentemente. La presente Resolución deberá se ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, según lo estipulado en el Art. 15° del Dcto. PD. N° 244/99, Reglamentario de la Ley Provincial N° 2.968.

Resol. Minist. TyRH. Nº 569 – 07 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Jorge Horacio Pérez, CUIL. 20-23389976-4, Profesor Hora Cátedra Nivel Medio, Nivel Secundario, Turno Mañana, Escuela Secundaria N° 14 «Bernardino-Rivadavia», Tinogasta, Modalidad Bachiller c/Orient. en Economía y Administración, Materia Teoría de las Organizaciones, Año 4, Sección 2, Horas 3, Situación de Revista Interino, a partir del 12MAY21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00454778- -CAT-DPRHGD#MTRH, a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 570 – 07 – 06 - 2021 **– Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Paula Florencia Pérez Canelo, CUIL. 27-38225080-5, Profesora Hora Cátedra Nivel Medio, Nivel Secundario, Turno Diurno, Escuela Secundaria Rural N° 10, Concepción, Capayán, Modalidad Bachiller c/Orient. en Agroambiente, Materia Lengua Extranjera, Año 6, Sección 1, Horas 3, Situación de Revista Suplente Común, a partir del 14MAY21, Designación por Concurso Normal. Remítase el Expte. EX-2021-00399975- -CAT-DPRHGD#MTRH, a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada
Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES Nº 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza Nº 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 11 de septiembre de 2021 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Catamarca integrando el Distrito 1, del número 151966 al 2285404 y Distrito 2, del número 2285441 al 2992729; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social), el resultado del tratamiento se les comunicará, a través del correo mencionado, al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 23 de Julio de 2021.

Luis Octavio Pierrini
Presidente

ASA 6246 – 20 y 24/VIII/2021

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte Nº 12/2010 – Caratulado: BOLLAND MINERA S.A. s/Mina «BORISAL 12» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. RAUL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintitrés días del mes de Abril del año dos mil diez hago el siguiente registro: Señor Juez: Rolando Alberto de la Fuente, DNI Nº 17.408.022 en nombre y representación de Bolland Minera S.A. se presenta y dice: Acompaño la muestra legal correspondiente a éste descubrimiento, siendo las

Coordenadas del mismo las siguientes: Superficie: 5.982,52 Has 1) Y= 2596695.6347 – X= 7090144.8117 2) Y= 2599974.7811 – X= 7089303.3428 3) Y= 2598829.0363 – X= 7084950.7178 4) Y= 2598143.7157 – X= 7085126.8250 5) Y= 2598143.7157 – X= 7078267.0000 6) Y= 2597143.7157 – X= 7078267.0000 7) Y= 2597143.7157 – X= 7077267.0000 8) Y= 2589910.0785 – X= 7077267.0000 9) Y= 2589910.0785 – X= 7079790.9233 10) Y= 2591510.1705 – X= 7081190.7925 11) Y= 2592477.9619 – X= 7083857.0834 12) Y= 2595945.3043 – X= 7082967.3211 13) Y= 2597284.7347 – X= 7088186.7117 14) Y= 2596260.6347 – X= 7088449.7117 MD Y= 2597298.7939 – X= 7087298.1943 (. . .) Fdo. Rolando A. de la Fuente.- San Fernando del Valle de Catamarca, Abril 22 de 2010.- VISTOS: (. . .), CONSIDERANDO: (. . .), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «BORISAL 12», de Cobre, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra, a nombre de BOLLAND MINERA S.A. (. . .) Fdo Dr Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número trescientos sesenta y siete que termina al folio seis.- Doy fe.- Firmado Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Abril 30 de 2010.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.**

EMI 6155 - 17, 20 y 24/VIII/2021

EDICTO DE MINAS

Expte Nº 481/2008 – Caratulado: BOLLAND MINERA S.A. s/Mina «SALAR RATONES» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. RAUL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintidós días del mes de Junio del año dos mil nueve hago el siguiente registro: Señor Juez: el que suscribe Rolando Alberto de la Fuente, DNI Nº 17.408.022 en nombre y representación de la Empresa Bolland Minera S.A. se presenta y dice: El nuevo descubrimiento se denominará «Salar Ratones», yacimiento cuya mineralización se refiere a litio, sodio y potasio.- (…) A los efectos de su ubicación se adjunta el croquis de ubicación, con Coordenadas Oficiales: Superficie: 1149,11 Has 1) Y= 2620409.9839 – X= 7103790.7348 2) Y= 2621866.3053 – X= 7103790.7348 3) Y= 2621866.3053 – X= 7096000.0000 4) Y= 2619910.0000 – X= 7096000.0000 5) Y= 2619909.9839 – X= 7096290.7348 6) Y= 2620409.9839 – X= 7096290.7348 MD Y= 2621164.1971 – X= 7100361.1839 (. . .) Fdo. Rolando A. de la Fuente.- San Fernando del Valle de Catamarca, Junio 12 de 2009.- VISTOS: (. . .), CONSIDERANDO: (. . .), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «SALAR RATONES», de mineral de litio, sodio y potasio, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra, a nombre de BOLLAND MINERA S.A. (. . .) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número noventa y uno que termina al folio ciento cuarenta y cuatro.- Doy fe.- Firmado Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Julio 02 de 2009.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.**

EMI 6156 - 17, 20 y 24/VIII/2021

EDICTO DE MINAS

Expte Nº 605/2009 – Caratulado: BOLLAND MINERA S.A. s/Mina «SALAR DE RATONES 1» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. RAUL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO DOSCIENTO SETENTA: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil nueve hago el siguiente registro: Señor Juez: El que suscribe, Rolando Alberto de la Fuente, DNI Nº 17.408.022 en nombre y representación de la empresa Bolland Minera S.A. se presenta y dice: El nuevo descubrimiento se denominará «Salar de Ratones 1» cuya mineralización se refiere a sales de litio, sodio y potasio en el Dpto Antofagasta de la Sierra.- Las Coordenadas Oficiales son las siguientes: Superficie: 4475,00 Has 1) Y= 2614409.9839 – X= 7103790.7348 2) Y= 2620409.9839 – X= 7103790.7348 3) Y= 2620409.9839 – X= 7096290.7348 4) Y=

2619909.9839 – X= 7096290.7348 5) Y= 2619909.9839 – X= 7095790.7348 6) Y= 2617409.9839 – X= 7095790.7348 7) Y= 2617409.9839 – X= 7096790.7348 8) Y= 2614409.9839 – X= 7096790.7348 MD Y= 2616373.5379 – X= 7102545.4721 (. . .) Fdo Rolando A. de la Fuente.- San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre 10 de 2009.- VISTOS: (. . .), CONSIDERANDO: (. . .), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «SALAR DE RATONES 1», de sales de litio, sodio y potasio, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra, a nombre de BOLLAND MINERA S.A. (. . .) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número doscientos sesenta y nueve que termina al folio trescientos doce.- Doy fe.- Firmado Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 03 de 2009.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.**

EMI 6157 - 17, 20 y 24/VIII/2021

EDICTO DE MINAS

Expte Nº 03/2010 – Caratulado: BOLLAND MINERA S.A. s/Mina «BORISAL 3» ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. RAUL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a catorce días del mes de Mayo del año dos mil diez hago el siguiente registro: Señor Juez: Rolando Alberto de la Fuente, DNI Nº 17.408.022 en nombre y representación de Bolland Minera S.A. se presenta y manifiesta: (. . .) Acompaño la muestra legal correspondiente a éste descubrimiento, siendo las coordenadas del mismo las siguientes: Superficie: 6.787,81 Has 1) Y= 2624909.9428 – X= 7142790.5029 2) Y= 2634479.8185 – X= 7142790.5029 3) Y= 2633946.4852 – X= 7141790.5029 4) Y= 2634946.4852 – X= 7141790.5029 5) Y= 2631836.7164 – X= 7135959.6864 6) Y= 2622239.7145 – X= 7135959.6864 MD Y= 2628506.2906 – X= 7139146.7857 (. . .) Fdo. Rolando A. de la Fuente.- San Fernando del Valle de Catamarca, Mayo 6 de 2010.- VISTOS: (. . .), CONSIDERANDO: (. . .), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «BORISAL 3», de sales de Boro, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra, a nombre de BOLLAND MINERA S.A. (. . .) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número trescientos ochenta y dos que termina al folio diecisiete.- Doy fe.- Firmado Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Mayo 20 de 2010.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.**

EMI 6158 - 17, 20 y 24/VIII/2021

EDICTO DE MINAS

Expte Nº 04/2010 – caratulado: BOLLAND MINERA S.A. s/Mina «BORISAL 4» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. RAUL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO DOSCIENTOS ONCE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil once, hago el siguiente registro: Señor Juez: Rolando A. de la Fuente, en nombre y representación de Bolland Minera S.A. se presenta y dice: (. . .) Acompaño la muestra legal correspondiente a éste descubrimiento, siendo las Coordenadas del mismo las siguientes: Superficie: 6551,85 Has 1) Y= 2622239.7145 – X= 7135959.6864 2) Y= 2631836.7164 – X= 7135959.6864 3) Y= 2630913.4751 – X= 7130508.8058 4) Y= 2629913.4751 – X= 7130508.8058 5) Y= 2629744.1004 – X= 7129508.8058 6) Y= 2619718.0067 – X= 7129508.8058 MD Y= 2629459.5905 – X= 7131944.6524 (. . .) Fdo. Rolando A. de la Fuente.- San Fernando del Valle de Catamarca, Octubre 21 de 2011.- VISTOS: (. . .), CONSIDERANDO: (. . .), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «BORISAL 4» de Boratos, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra, a nombre de BOLLAND MINERA S.A. (. . .) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número doscientos diez que termina al folio trescientos cincuenta y tres.- Doy fe.- Firmado Dr. Luis Felipe Ocaranza.-

Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre 08 de 2011.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.**

EMI 6159 - 17, 20 y 24/VIII/2021

EDICTO DE MINAS

Expte Nº 11/2010 – Caratulado: BOLLAND MINERA S.A. s/Mina «BORISAL 11» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas Dr. RAUL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintitrés días del mes de Abril del año dos mil diez hago el siguiente registro: Señor Juez: Rolando Alberto de la Fuente, DNI Nº 17.408.022 en nombre y representación de Bolland Minera S.A. se presenta y dice: Acompaño la muestra legal correspondiente a éste descubrimiento, siendo las Coordenadas del mismo las siguientes: Superficie: 6.534,47 Has 1) Y= 2599221.2701 – X= 7086440.7935 2) Y= 2609410.0210 – X= 7086440.7935 3) Y= 2609410.0209 – X= 7081440.7935 4) Y= 2608410.0209 – X= 7081440.7935 5) Y= 2608410.0209 – X= 7080440.7935 6) Y= 2598143.7157 – X= 7080440.7935 7) Y= 2598143.7157 – X= 7085126.8250 8) Y= 2598829.0347 – X= 7084950.7117 MD Y= 2600853.4288 – X= 7085425.1220 (. . .) Fdo. Rolando A. de la Fuente.- San Fernando del Valle de Catamarca, Abril 22 de 2010.- VISTOS: (. . .), CONSIDERANDO: (. . .), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «BORISAL 11», de sales de Boro, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra, a nombre de BOLLAND MINERA S.A. (. . .) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número trescientos sesenta y seis que termina al folio cinco.- Doy fe.- Firmado Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Abril 30 de 2010.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.**

EMI 6160 - 17, 20 y 24/VIII/2021

EDICTO DE MINAS

Expte. EX-2021-00297007- -CAT-SGAM#AM Caratulado: CARRIZO, PASCUAL MARCIAL; ALBARRACIN, JUAN RAMÓN Y PEDRAZA, M., s/MINA NUEVA «LA AÑORANZA». UBICADA EN EL DEPARTAMENTO TINOGASTA (Expte. Jud. 1258/2006).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343). San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de septiembre de 2020.- VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Dejar sin efecto la Concesión, declarando la caducidad de la Mina «LA AÑORANZA» de los minerales: oro, plata, cobre y zinc, ubicada en el Dpto. Tinogasta a nombre de las siguientes personas: Carrizo, Pascual Marcial, Albarracín Juan Ramón y Pedraza María Magdalena, por falta de canon minero, cuya deuda asciende a la suma de PESOS SETENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (7.99.680.00), según la planilla de liquidación obrante a fs. 75 de estas actuaciones (art.219), sexto párrafo del Código de Minería. II.- Disponer la vacancia de la Concesión otorgada oportunamente, atento a lo establecido por el art.219, sexto párrafo del Código de Minería. III.- Inscripta y publicada la mina como vacante el nuevo solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente, caso contrario, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno (art.219, sexto párrafo). IV.-protocolícese, notifíquese y firme que sea, pasen los autos a la Dirección de Minería para que Registro Gráfico tome conocimiento». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. Asimismo, se hace saber que la Mina quedará en disponibilidad a partir del vencimiento del décimo día de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Julio de 2021.

Hernán Martínez Alzabé
Director Provincial de Escribanía de Minas
Autoridad Minera

EMI 6174 – 20 y 24/VIII/2021

EDICTO DE MINAS

Expte. EX 2021-00297019-CAT-SGAM#AM Caratulado: CARRIZO, PASCUAL MARCIAL; ALBARRACIN, JUAN RAMON Y PEDRAZA, M. M. S/MINA NUEVA «EL PROGRESO». UBICADA EN EL DEPARTAMENTO TINOGASTA (EXPEDIENTE JUDICIAL 1204/2006).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344). San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de septiembre de 2020.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Dejar sin efecto la Concesión, declarando la caducidad de la Mina «EL PROGRESO» de los minerales: oro, plata, cobre y zinc, ubicada en el Dpto. Tinogasta a nombre de las siguientes personas: Carrizo, Pascual Marcial, Albarracín Juan Ramón y Pedraza María Magdalena, por falta de canon minero, cuya deuda asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA ($658.560,00), según la planilla de liquidación obrante a fs. 75 de estas actuaciones (art.219), sexto párrafo del Código de Minería. II.- Disponer la vacancia de la Concesión otorgada oportunamente, atento a lo establecido por el art.219, sexto párrafo del Código de Minería. III.- Inscripta y publicada la mina como vacante el nuevo solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente, caso contrario, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno (art.219, sexto párrafo). IV.-protocolícese, notifíquese y firme que sea, pasen los autos a la Dirección de Minería para que Registro Gráfico tome conocimiento». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. Asimismo, se hace saber que la Mina quedará en disponibilidad a partir del vencimiento del décimo día de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Julio de 2021.

Hernán Martínez Alzabé
Director Provincial de Escribanía de Minas
Autoridad Minera

EMI 6175 – 20 y 24/VIII/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Vergara Ramón. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de julio de 2.021. En autos Expte. Nº 151/2.021 – caratulados – «Vergara Ramón S/Sucesorio.- Fdo. **Dra. María Eugenia Ahumada. – Secretaria.**

SUC 6148 - 17, 20 y 24/VIII/2021

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de YBAÑES, JOSÉ LORENZO. Publíquese por TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia y por TRES días en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Julio de 2021. En autos Expte. Nº 202/20 caratulados: «YBAÑES, JOSÉ LORENZO S/SUCESORIO».- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6153 - 17, 20 y 24/VIII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMONA ISABEL SECO. Publíquese edictos por tres días en AUTOS EXPTE. Nº 101/03, Chalub, Carlos Antonio y Seco Simona Isabel S/ SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Julio de 2021.- D**ra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 6164 – 13, 17 y 20/VIII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Andrés Peregrino Vera y/o Andrés Vera. Publíquese edictos por tres días en AUTOS EXPTE. Nº 282/18, caratulados: «QUINTEROS, Carmen y/ o QUINTERO, Fermina del Carmen y VERA, Andrés Peregrino y/o Vera, Andrés S/Sucesorio». - San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Febrero de 2021.- **Dra. Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 6165 – 13, 17 y 20/VIII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROGELIO SECO. Publíquese edictos por tres días en AUTOS EXPTE. Nº 129/2021 Seco Francisco Rogelio S/ SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Julio de 2021.- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 6166 – 13, 17 y 20/VIII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. GONZÁLEZ, TERESA MAFALDA.- Publíquese por TRES DIAS.- Así está ordenado en los autos «EXPTE. Nº 026/16 – TULA, JOSÉ MAXIMINO y GONZÁLEZ TERESA MAFALDA S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Julio de 2021.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6168 - 17, 20 y 24/VIII/2021

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia de Primera Nominación a cargo del Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán - Juez, Secretaría de la Dra. Romina del Valle Garriga y/o Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL DIAZ. Publíquese TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Julio de 2021 – En autos N° 47/21, caratulados «DIAZ, MIGUEL ANGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». - **Dra. Romina del Valle Gariga – Secretaria.**

SUC 6170 – 13, 17 y 20/VIII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 3ra. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL EDUARDO DE MARCOS. Publíquese por TRES días en BOLETÍN OFICIAL y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Mayo de 2021.» En autos: Expte. N° 385/20 caratulado «DE MARCOS, RAUL EDUARDO S/ SUCESORIO». **- Dra. María Eugenia Ahumada - Secretaria.**

SUC 6173 - 17, 20 y 24/VIII/2021

El Juzgado en lo Civil de 4° Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. NILDA SILVERIA MORALES, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días. Así está ordenado en autos: «SOSA, Luis del Valle y MORALES, Nilda Silveria S/ SUCESORIO» Expte. N° 171/17. - San Fdo. Del Valle de Catamarca, 30 de Julio de 2021. **– Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6178 – 20, 24 y 27/VIII/2021

Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALANIZ, CLARA RAMONA. Publíquese por TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia y por TRES días en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Agosto de 2021. En autos Expte. Nº 90/16 caratulados: «ALANIZ, CLARA RAMONA S/SUCESORIO». – **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 6179 – 20, 24 y 27/VIII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. SUSANA CELINA CAMBURSANO y/o SUSANA CELINA CAMBURANO.- Publíquese por TRES DIAS. - Así está ordenado en los autos «EXPTE. Nº 331/20 – CAMBURSANO, Susana Celina y/o CAMBURANO, Susana Celina S/Sucesorio. - San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Julio de 2021.- **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 6182 – 20, 24 y 27/VIII/2021

El juzgado en lo Civil de 5ta. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de LEGUIZAMON PASCUAL CORNELIO. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, de Agosto de 2021. En autos Expte. Nº 252/20, caratulados «LEGUIZAMON, PASCUAL CORNELIO S/ SUCESORIO».- **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6186 – 20, 24 y 27/VIII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. JULIO CESAR FILIPPIN. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº185/2020, caratulados: «FILIPPIN, JULIO CESAR S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Abril de 2.021. – **Dra. Daniela González Martínez – Secretaria.**

SUC 6192 – 20, 24 y 27/VIII/2021

AVISOS

«BEFAR S.R.L.»

Por disposición del Registro Público, a cargo de la Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. José Fernando Fernández, en autos Expte. Letra «B» Nº 0223/21, caratulados «BEFAR S.R.L. s/Inscripción de Contrato de Cesión de Cuotas» se hace saber por un día que entre el señor ROBERTO JOSE FARIAS MENENDEZ, D.N.I. N° 32.460.589, en su carácter de CEDENTE, y los señores BERNARDO RUBEN YAZBEK, D.N.I. N° 28.076.146 y

DIEGO ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 28.076.101, en su carácter de CESIONARIOS, con fecha 25 de junio de 2021, celebraron un Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, en donde de común acuerdo se resolvió lo siguiente: PRIMERO: El CEDENTE, cede en forma gratuita al señor BERNARDO RUBEN YAZBEK, CUARENTA Y CINCO (45) cuotas sociales de LA SOCIEDAD, representativas del 45% del capital social, las cuales tienen un valor nominal de pesos trescientos ($300.-) cada una. SEGUNDO: El CEDENTE, cede en forma gratuita al señor DIEGO ALBERTO RODRIGUEZ, CINCO (5) cuotas sociales de LA SOCIEDAD, representativas del 5 % del capital social, las cuales tienen un valor nominal de pesos trescientos ($ 300.-) cada una. - San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Julio de 2021. **– Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6177 – 20/VIII/2021 – U.P.

La Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, ha dispuesto la inscripción como empresario Unipersonal del Sr. Eugenio Piedrasanta DNI Nº 36.504.765, domicilio comercial Av. Acosta Villafañez 1317 de esta ciudad Capital de San Fernando del Valle de Catamarca, en los rubros «venta de productos en general en almacenes, supermercados y autoservicios, venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja, venta al por menor de artículos de iluminación, electricidad y artículos para el hogar, servicio de alquiler de consultorios médicos y alquiler de inmuebles en general, construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos, construcción, reforma y reparación de obras civiles y de arquitectura», con el nombre de fantasía ALTA TENSION. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial. Secretaría Registro Público, 1 de Julio 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6180 – 20/VIII/2021 – U.P.

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Ejecuciones de 1ª Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, la SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 17, dictada en la causa: N° 041/19 «LESCHINSKY LEOPOLDO S/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO». San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Junio de 2021.- VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Homologar el acuerdo concordatorio propuesto por el concursado LEOPOLDO LESCHINSKY, DNI. Nº 36.844.528. II) Mantener sobre el concursado las medidas restrictivas regladas por los arts. 14, inc. 7°, 16 y 17 LCQ. En consecuencia, precédase a inscribir nuevamente la Inhibición General de Bienes en los registros correspondientes, librando oficios a sus efectos. III) Hacer saber a los acreedores quirografarios y tardíos que quedan comprendidos en la propuesta efectuada y aprobada por la mayoría de capital descripta en el Considerando III de la presente. IV) El cumplimiento del acuerdo será controlado por el Síndico actuante C.P.N. C.P.N. Ricardo Antonio Paolini M.P. N° 32. V) Regular los honorarios del Síndico C.P.N. Ricardo Antonio Paolini M.P. N° 32 en la suma de pesos doscientos doce mil novecientos sesenta y cuanto ($ 212.964,00) y los del letrado del concursado Dr. Exequiel Rachid, en la suma de pesos ciento cuarenta y un mil novecientos setenta y seis ($ 141.976,00). VI) Emplazar al concursado para que en el plazo de 15 (quince) días de quedar firme la presente, cumpla con el pago de la tasa de justicia y reposición por fojas del presente proceso, con ajuste al Código Tributario y Ley Impositiva de la Provincia de Catamarca, la que será liquidada por Secretaría. VII) Protocolícese, notifíquese a la concursada y a la Sindicatura en la forma prevista por el art. 26 LCQ y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, conforme lo dispone el art. 59, inc. 5° del mismo ordenamiento legal. La mencionada publicación y las inscripciones ordenadas en el punto II estarán a cargo del concursado, debiendo ser cumplidas en el término de 5 (cinco) días de quedar firme la presente. – **Dra. Claudia Gabriela Villalba – Secretaria.**

AVI 6184 – 20/VIII/2021 – U.P.

Desde los autos, «Ponce de León Carla c/ Ponce de León Leonardo s/ Acciones de Impugnación de filiación» Expte. Nº 21883-2018, de trámite por ante el Juzgado de Familia Nº 3 a cargo de la Dra. Amalia Dorado, Secretaría a cargo del Dr. Rafael Alejandro Rivero, con domicilio en calle San Martin 3544, se cita al Sr. Leonardo Ponce de León , DNI Nº 20.803.611: «Mar del Plata, 23 de abril de 2019.- Atento lo que surge de los informes y diligencias obrantes en autos, cítase a Sr. Leonardo Ponce de León para que dentro del término de cinco días se presente a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de

designársele al Sr. Defensor Oficial para que ejerza su representación (arts.141/147; 341 y concds. del C.P.C.C.).- Fdo. AMALIA DORADO JUEZ DE FAMILIA JUZGADO NRO. 3.» Para ser publicado por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca. - Mar del Plata, de Abril de 2021.

AVI 6185 – 20 y 24/VIII/2021

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto Judicial por UN (1) día en el Boletín Oficial Y judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este Registro del comerciante FERNANDO NICOLAS ALVAREZ, DNI 26.403.861, CUIT 20-26403861-9, constituyendo domicilio a estos efectos en calle Rizo Patrón 63 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo Díaz Martínez. Nombre de fantasía: CONCRETAR CONSTRUCCIONES. OBJETO: a) Construcción, Reformas y Reparación de Edificios Residenciales. b) Terminación y Revestimientos de Paredes y Pisos. Contando a tal fin con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general ejecutar todos los actos que no le estén prohibidos por las leyes o estipulaciones de este contrato. Así está ordenado en los autos Expte. N° 0228/21 Letra «A», caratulado: «FERNANDO NICOLAS ALVAREZ S/INSCRIPCION EMPRESA UNIPERSONAL». - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 6 de Agosto de 2021. – **Dr. José Fernández – Secretaria.**

AVI 6193 – 20/VIII/2021 – U.P.

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Registro Público de Catamarca, se ha resuelto publicar en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día el siguiente edicto para hacer saber que en Expte. «E» Nº 0240/2021 «EXPRESO DIEMAR DEL NOROESTE S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL» se ha realizado la Cesión de dos mil quinientas (2.500) Cuotas Sociales del señor Martín Pablo RODRIGUEZ, DNI: 25.612.626 como cedente a favor del señor Diego Hernán COLONNA, DNI. 25.846.366 como cesionario por el monto de pesos cuatrocientos mil ($400.000), habiéndose modificado consecuentemente el artículo cuarto del Contrato Social de la Sociedad en lo referido al capital social, todo tramitado por ante el Registro Público de la Provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Agosto de 2021. - **Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 6217 – 20/VIII/2021 – U.P.

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Registro Público de Catamarca, se ha resuelto publicar en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día el siguiente edicto para hacer saber que en Expte. «E» Nº 0241/2021 «EXPRESO CATAMRCA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL» se ha realizado la Cesión de mil (1.000) Cuotas Sociales del señor Martín Pablo RODRIGUEZ, DNI: 25.612.626 como cedente a favor del señor Diego Hernán COLONNA, DNI. 25.846.366 como cesionario por el monto de pesos cuatrocientos mil ($400.000), habiéndose modificado consecuentemente el artículo cuarto del Contrato Social de la Sociedad en lo referido al capital social, todo tramitado por ante el Registro Público de la Provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Agosto de 2021. - **Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 6218 – 20/VIII/2021 – U.P.

El Colegio de Psicopedagogos Convoca a sus asociados con cuota social al día a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 20 de Agosto de 2021 a las 20:00 hs. a través de plataforma «Meet Google», modalidad contemplada en contexto de pandemia COVID-19, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
2) Aprobación de los Estados Contables 2019/ 2020
3) Aprobación de Memoria de la Comisión Directiva 2019/2020
4) Actualización de Aranceles.

*Fe de erratas: Por un error en la redacción de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial con fechas 03, 06 y 10 de agosto, no se consignó de manera correcta la fecha de los Estados Contables y Memoria de la Comisión Directiva que corresponde a los períodos 2019/2020.

Lic. Gabriela S. Bugdud
Presidente
Colegio de Psicopedagogos

AVI 6233 – 20/VIII/2021 – U.P.

El Sr. Juez Electoral de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaría Electoral a cargo del Dra. Sofía Monllau de Ángulo, hace saber a los Partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante este Juzgado, el mencionado Partido Político Municipal: «ALTERNATIVA PARA EL PROGRESO» como Agrupación Política que se desempeñará en todo el ámbito del Municipio de Andalgalá. Por tal motivo, ordénese la publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días, oficíese. El mismo se encuadra en el Art. 15°, de la Ley Provincial N° 3894, «Régimen de los Partidos Políticos». San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Agosto de 2021. – **Dr. Raúl Guillermo Cerda – Juez.**

AVI 6251 – 20, 24 y 27/VIII/2021

CONTRATOS

«EL KOLLA S.A.S.»

Por disposición del Registro Público, a cargo de la Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. José Fernando Fernández, en autos Expte. Letra «E» Nº 0224/2021, caratulados «EL KOLLA S.A.S. s/Inscripción de Instrumento Constitutivo y Rúbrica de Libros» se hace conocer por un día en el Boletín Oficial los datos de la Sociedad por Acciones Simplificada que se constituye. Socio: MARCOS SEBASTIAN HERRERA BASUALDO, de 39 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión contador y abogado, con domicilio en Av. Ricardo Balbín 1939, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina, D.N.I. N° 28.995.390, C.U.I.T. Nº 20-28995390-7 Fecha de Constitución: 17 de mayo de 2021. Denominación de la sociedad: EL KOLLA S.A.S. Domicilio y Sede de la sociedad: Chacabuco 850 Planta Alta, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a: A) Transporte: la prestación de servicios públicos y/o privados de transporte nacional y/o internacional de cargas y/o pasajeros. Podrá realizar todos los actos inherentes a su logística, con arreglo a las disposiciones y leyes en vigor, y a las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por los poderes concedentes, y aquellas que libremente negocie con terceros. Podrá dar o tomar contratos de leasing de vehículos para el cumplimiento del objeto social. B) Servicios de mantenimiento: Prestación de servicios a terceros en todo lo referente a tareas de mantenimiento y refacciones, servicios de herrería, carpintería, pintura, soldadura y refrigeración; manejo de maquinarias; reparación de maquinarias, planificación de redes eléctricas, instalaciones eléctricas domiciliarias, comerciales, o industriales; automatización de circuitos eléctricos; diagramación, planificación, ejecución y mantenimiento de instalaciones de gas; y diagramación, planificación, ejecución, y mantenimiento de instalaciones hidráulicas; servicios de maestranza, servicios de limpieza industriales y de instalaciones, y mano de obra en general. C) Servicios Ambientales: Prestación, directa o indirecta, de servicios ambientales y de asesoramiento profesional a entidades públicas y privadas incluyendo, sin que ello implique limitación alguna: desarrollo de normas reglamentarias para gobiernos, incluyendo normas sobre aire, agua y residuos; resumen y análisis de legislación y reglamentos nacionales y provinciales para entidades públicas o privadas; estudios de impacto ambiental; diseño de bases de datos sobre el medio ambiente y análisis de datos; servicios de control de calidad del aire; servicios de control de calidad de aguas; estudios sobre el tratamiento de aguas residuales; evaluaciones de suministro de agua y monitoreo y manejo de aguas subterráneas; servicios de manejo de residuos y de tierras contaminadas; auditorías ambientales, de salud y seguridad; auditorías ambientales previas a la adquisición y el desprendimiento de bienes; servicios de higiene industrial y toxicología y desarrollo de sistemas de ordenamiento del cumplimiento de normas ambientales, incluyendo manuales de capacitación y procedimiento; servicios de recolección, transporte, recuperación, tratamiento y disposición final de residuos especiales, peligrosos, patológicos, así como todo tipo de tratamiento, reciclado, recuperación o aprovechamiento de residuos. D) Consultorías Técnicas: Servicios de asesoramiento técnico en obras de ingeniería y de seguridad e higiene; asesoramiento contable, laboral e impositivo; y asesoramiento legal. E) Representaciones y mandatos, consignaciones y comisiones: en todas sus formas y grados. F) Construcciones: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar

refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. G) Comerciales: Compraventa, por mayor y por menor, de repuestos, materiales, mercaderías y accesorios, ya sean productos elaborados o en elaboración, de producción propia o no, y todo otro objeto susceptible de transacción comercial. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante e incumbencia en la materia, los cuales podrán ser socios o no, y quienes previamente deberán formalizar un vínculo contractual y de confidencialidad con la sociedad. En general, la Sociedad podrá realizar cualquier acto u operación civil, comercial, industrial o de otra índole que concurra a afianzar, incrementar y facilitar el desenvolvimiento de los negocios, en operaciones que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social enunciado en los incisos precedentes, dentro y fuera del país. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos útiles que no sean prohibidos por las leyes o en este contrato. Plazo de duración: Cincuenta años (50) contados desde la fecha de su constitución. Capital Social: Pesos CIEN MIL ($ 100.000). Aporte de cada socio: MARCOS SEBASTIAN HERRERA BASUALDO suscribe el 100% del capital social, que consta de 10.000 acciones ordinarias escriturales de DIEZ PESOS de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en el momento de constitución, debiendo integrarse el importe restante en el plazo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Organización de la Administración: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Cualquier miembro del órgano de administración de la sociedad tiene a su cargo su representación. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán en forma indistinta, salvo que el órgano de administración fuese organizado en forma colegiada, en cuyo caso, los accionistas deberán designar a él o los administradores que ejercerán la representación legal. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En caso de inasistencia de uno o varios miembros titulares a una reunión del órgano, los miembros suplentes asumirán en el acto de forma automática, sin necesidad de su aprobación previa por parte del órgano. Si se hubieran emitido distintas clases de acciones con derecho a designar administradores por clase, deberá designarse por lo menos un suplente por cada clase de forma tal que el director suplente que asumirá en reemplazo del administrador titular insistente es aquel que hubiera sido designado por su misma clase de acciones. Rige, para el caso de haberse estipulado el funcionamiento de un órgano colegiado plural con tres o más integrantes, el derecho al ejercicio del voto acumulativo, en los términos y condiciones previstas por el art. 263º de la ley 19.550. Reuniones del órgano de gobierno: Las reuniones del órgano de gobierno podrán realizarse de forma presencial en la sede social o fuera de ella dentro del ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, o de forma remota utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos previstos en la cláusula decimotercera. Las reuniones del órgano de gobierno se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o en su caso, el órgano de fiscalización. La reunión del órgano de gobierno también podrá ser solicitada al órgano de administración por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. La petición deberá contener los puntos del orden del día a tratar y el órgano de administración, o en su caso de fiscalización, deberá convocar a la reunión dentro del plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo ante la omisión de la convocatoria peticionada, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de control o judicialmente, sin perjuicio de la responsabilidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Órgano de Fiscalización: La sociedad podrá prescindir de órgano de fiscalización mientras no quede encuadrada en lo dispuesto por el art. 299º de la ley 19.550, en cuyo caso, el órgano de gobierno deberá designar una sindicatura que puede ser unipersonal o plural. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Se designa Administrador Titular a MARCOS SEBASTIAN HERRERA BASUALDO, quien constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo herrerabasualdo@hotmail.com. Representación Legal. Será ejercida por el administrador designado. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. Secretaría Registro Público, 28 Julio 2021. – **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6176 – 20/VIII/2021 – U.P.

«TERRA S.R.L.»

Por disposición de la Sra. Jueza del Registro Público de Comercio, se ha resuelto publicar por UN DIA el siguiente Edicto. - San Fernando del Valle de Catamarca los días del mes de Julio de Dos Mil Veintiuno''. - Mediante Expte. N° 0212/21 caratulados: «TERRA S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Constitutivo y Rubrica de Libros», se encuentra en trámite de inscripción del Instrumento de fecha quince días del mes de junio de dos mil veintiuno, por el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada: «TERRA S.R.L», con domicilio en domicilio legal en calle Sarmiento 869 Piso 3 Dpto. D, Torre este, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, conformada por los Sres. SOTO CARDOZO RODRIGO LEANDRO, D.N.I. N° 32.282.517, Argentino, Soltero, Arquitecto, con domicilio en calle Tampuyao N° 126, Barrio Huayra Punco, de esta ciudad, el Sr. GUSTAVO ADOLFO TOSELLI, DNI N° 6.561.060, Argentino, Casado, Geólogo, con domicilio en calle Dr. Adolfo Cano N° 1876, Barrio Martín Miguel de Güemes, de esta ciudad, y la Srta. ANA CAROLINA PACHECO, D.N.I. N° 27.917.153, Argentina, Soltera, Docente, con domicilio en calle Bolivia N° 198, Barrio Parque América. El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse en cualquier momento por decisión unánime de los socios por un plazo igual o menor. La sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades que realizará, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros o mediante uniones transitorias de empresas para fines determinados o como resultado de las concesiones, permisos licencias o franquicias a las que puede acceder en cualquier punto del País o del Extranjero. CONSTRUCTORA: La explotación de los negocios de construcción, diseño de proyectos, dirección, mantenimiento, refacción y asesoramiento de obras de arquitectura e ingeniería de cualquier naturaleza, construcciones, instalaciones, ampliaciones, remodelaciones, obras hidráulicas, sanitarias, eléctricas, camineras, pavimentaciones, movimiento de suelos y/o cualquier trabajo de construcción de viviendas, barrios, urbanizaciones, locales comerciales, oficinas, edificios, canales, piscinas, puentes, diques, usinas, caminos, desagües, gasoductos, oleoductos, obras públicas y privadas nacionales, provinciales, municipales, sea a través de contrataciones directas, concursos de precios, licitaciones públicas y privadas. Toda clase de obra de ingeniería y arquitectura sin limitación alguna. INMOBILIARIA: Operaciones Inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamientos de propiedades muebles e inmuebles urbanos y rurales, la realización de operaciones de propiedades horizontales propias y/o de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, conjuntos inmobiliarios, explotación agrícola o ganadera. Pudiendo financiar las operaciones y establecer garantías hipotecarias y prendarias. MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCION: Fabricación, Compraventa, representación, permuta, transformación, industrialización, intermediación, importación/exportación, distribución, licenciamientos, comercialización bajo cualquier modalidad de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales directamente afectados y destinados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos, artefactos sanitarios, eléctricos, herramientas, máquinas y accesorios para la industria de la construcción, como así también pinturas, ferretería, pre moldeados y todo articulo vinculado con la decoración, entre otros. Compra, Venta, Alquiler de todo tipo de Maquinarias y vehículos utilitarios destinadas a la Construcción, sus accesorios, repuestos e insumos. Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización,fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. ELECTRIFICACIÓN: Instalación de tableros, celdas, pupitres, paneles, iluminación de edificios institucionales, residenciales e industriales, alumbrado público y privado, canalizaciones eléctricas, sistemas de detección de incendios y seguridad, sistemas de climatización, fibra óptica, sistema de puesta a tierra y pararrayos, instalaciones aéreas con riesgo de explotación, estaciones transformadoras (AT, MT, BT) prefabricado y montaje de cañerías, montaje de equipos, bombeo, retrobombeo, automatizaciones, equipos autónomos (generadores, climatizadores), montaje y construcción de estructuras, instalación de líneas de montaje o producción, calibración de instrumentos, entre otros. METALURGICA: Diseño, cálculo, fabricación, ejecución y ensamblaje de estructuras metálicas con destino a naves industriales, centros comerciales, instalaciones deportivas y cualquier tipo de edificio que lo requiera. Trabajos de herrería en general, destinados a la construcción. SERVICIO DE DISEÑO, EJECUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS E INSUMOS DE PISCINAS: Diseño,

ejecución y mantenimiento de todo tipo de piscinas (domiciliarias e institucionales), soluciones integrales en general. Compraventa, alquiler, representación, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de equipos, accesorios y todo tipo de insumos para piscinas, (bombas, filtros, revestimientos, pisos atérmicos, conducción de fluidos, accesorios de instalación, decoración y confort, iluminación, automatización, mantenimiento y limpieza, climatización, productos químicos, etc.). IMPRESIONES GRAFICAS: Servicios, soluciones integrales y soportes gráficos para la comunicación visual. Diseño y fabricación industrial de carteles publicitarios, gigantografías, corporeas, grafica vehicular y de vidrieras, imágenes de punto de ventas, impresiones de folletería, pasquines, indumentaria de todo tipo, logos y ploteos en general. COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS, INSUMOS DE COMPUTACIÓN, MÁQUINAS Y MUEBLES DE OFICINA: Compraventa, alquiler, representación, licenciamientos, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, equipos, insumos de informática, así como su servicio técnico, computadoras u ordenadores de todo tipo (notebook, netbook, tablet, celular, impresora, plotter, cortadora láser, etc.), estantes, archiveros, escritorios y todo otro mueble destinado al uso de oficinas. COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA Y PAPELERÍA: Compraventa, representación, licenciamiento, comercialización si va de artículos de librería y papelería, libros de textos, revistas, todo tipo de publicaciones, folletos, cuadernos, papelería comercial, folletos, toda materia prima o insumos utilizables en la industria gráfica, herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electromecánicos y de bienes muebles relacionados con la industria gráfica. COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES: Fabricación, compraventa, representación, licenciamiento, distribución, comercialización bajo cualquier modalidad de muebles para el hogar / oficinas, y sus materias primas e insumos utilizados en la industria mueblera y de la decoración. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000), dividido en CUATRO MIL QUINIENTOS ($4500) cuotas de PESOS CIEN ($100) valor nominal de cada una.' Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Soto Cardozo Rodrigo Leandro, suscribe 1500 cuotas; Gustavo Adolfo Toselli suscribe 1500 cuotas, y Ana Carolina Pacheco, suscribe 1500 cuotas. Los socios integran en este acto, en dinero en efectivo, el 25 % (veinticinco por ciento) del capital suscripto. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. El capital social puede ser aumentado por decisión mayoritaria, todas las veces que el giro de los negocios lo requiera. Los socios, tienen derecho de suscripción preferente de las cuotas correspondientes al aumento de capital, en la proporción de sus respectivas participaciones, y de acrecer si algún socio no suscriba total o parcialmente dichos aumentos. La administración y representación legal estará a cargo de los socios gerentes, los Sres. SOTO CARDOZO RODRIGO LEANDRO, D.N.I. N° 32.282.517, GUSTAVO ADOLFO TOSELLI, DNI N° 6.561.060, ANA CAROLINA PACHECO, D.N.I. N° 27.917.153, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos indistintamente sin limitación alguna. Los socios de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración y dirección a terceros. La gerencia tendrá la duración que tiene la sociedad, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios; asimismo pueden ser reelegidos por idéntica mayoría. Secretaría Registro Público, 8 de Julio de 2021. – D**r. José Fernández – Secretario.**

CON 6183 – 20/VIII/2021 – U.P.

«JL GENKI S. R. L.»

Por disposición del juez a cargo del Registro Público, Secretaría única, se ordenó la publicación de edicto, por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial, en autos: expte. Letra «J» N° 0217/21 «JL GENKI S.R.L. s/inscripción de contrato social y rúbrica de libros», respecto de: En la Ciudad de Tinogasta, Provincia de Catamarca, República Argentina, a dos días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, entre: CARLOS FACUNDO LONGO SESTO, argentino, D.N.I. N° 42.308.977, C.U.I.L. 20-42308977-7, nacido el 18/02/2.000, de 21 años, soltero, empresario, con domicilio en calle 25 de Mayo s/n°, de la Ciudad de Tinogasta, Provincia de Catamarca y domicilio electrónico

en fcarloslongo@gmail.com y LUCAS JOSÉ RAUL JALIL GINOCCHIO, argentino, D.N.I. N° 43.141.147, C.U.I.L. 20-43141147-5, nacido el 20/12/2.000, de 20 años, soltero, empresario, con domicilio en calle Eusebio Ruso 661 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca y domicilio electrónico en lucas_jalilg@outlook.com; convienen en celebrar el presente contrato a fin de constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sujeta a las disposiciones de la Ley 19.550 sus modificatorias y las siguientes clausulas: PRIMERO: DENOMINIACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina « JL GENKI S. R. L.». Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Tinogasta, Provincia de Catamarca. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. SEGUNDO: DURACION: Su duración es de CINCUENTA (50) AÑOS, a contar de la inscripción en el Registro Público. TERCERO: OBJETO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) AGRÍCOLA-GANADERA: Explotación de plantaciones de vid, olivos, forrajes y cultivos de todo tipo, producción, venta, distribución, transporte y exportación de productos elaborados como vino, zumos, mosto, licores y demás bebidas; cereales, frutos secos, naturales o envasados; producción, compra, venta, importación y exportación de materias primas o elaboradas; compra, venta, distribución y exportación de productos agrícolas, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, maquinarias, insumos; cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, compra, venta y acopio de cereales; desarrollo de técnicas y procesos de recuperación de tierras áridas y riego, locación de equipos y maquinarias para desmonte, nivelación, cavado y compactación de suelos; fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la agricultura y ganadería. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Creación, desarrollo, patentamiento y venta de aplicaciones web para la actividad agrícola ganadera, plataformas web y su tokenizacion. 2) INFORMATICA: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, aplicaciones y plataformas. 3) ESPECTÁCULOS: Realizar eventos públicos, fiestas y espectáculos de todo tipo. 4) TURISMO-HOTELERÍA: La explotación del turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados y transporte de los pasajeros, excursiones 4x4, de montaña y demás, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. 5) INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION: compra venta y administración de inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y desarrollos inmobiliarios y/o turísticos, construcción de casas, cabañas, hoteles y demás edificaciones, pudiendo constituir fideicomisos y realizar todo lo necesario para su logística y administración. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, especialmente inmuebles, automotores y maquinarias; intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. CUARTO: CAPITAL El capital social es de PESOS CIEN MIL ($100.000), dividido en cien (100) cuotas de MIL PESOS ($1.000) CADA UNA, de valor nominal, que los socios suscriben en su totalidad EN PARTES IGUALES, es decir, cincuenta (50) cuotas cada uno. Cada cuota da derecho a UN VOTO. Este capital se aporta e integra en dinero efectivo, en este acto, en un veinticinco por ciento (25%). El saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. QUINTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta por el término de duración de la

sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo del Registro Público, por el plazo de su mandato, más el previsto para la prescripción de las acciones que pudieren realizarse en su contra. SEXTO: REUNIÓN DE SOCIOS y RESOLUCIONES SOCIALES: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por un gerente a los socios, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Serán válidas las notificaciones efectuadas al último domicilio electrónico constituido por los socios y las reuniones virtuales que se celebren en el marco de la normativa legal vigente o que en un futuro lo sea, siempre que garanticen el derecho de participación y voto. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales. SÉPTIMO: BALANCE Y UTILIDADES: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha el gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. OCTAVO: CESION Y TRANSMISION DE CUOTAS: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. III. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas, se estará al último balance general aprobado con actualización por inflación oficial en su caso. VI. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar por incorporarse a la sociedad o bien, preceder a efectuar la cesión de cuotas según lo

establecido precedentemente. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. - NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente, quien desde ahora queda designado liquidador. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo quinto del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborará el balance final, que, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: La sede social queda fijada en la calle 25 de Mayo Sur s/n° de la ciudad de Tinogasta, Provincia de Catamarca, República Argentina, dejando expresa constancia de que la modificación del lugar donde se establezca la sede social no implicará la modificación del contrato constitutivo del ente societario. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los treinta y uno de diciembre de cada año. DESIGNACIÓN DE GERENTE: Quedan designados como GERENTES: CARLOS FACUNDO LONGO SESTO, D.N.I. N° 42.308.977 y LUCAS JOSÉ RAUL JALIL GINOCCHIO, D.N.I. N°43.141.147, quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades para el desempeño de sus funciones. Registro Público de Comercio. Secretaría única. - San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de Agosto de 2021. – **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6189 – 20/VIII/2021 – U.P.

«STRATTON S.R.L.»

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría Actuaria, se ha ordenado publicar por UN (1) DIA, el presente Edicto en el Boletín Oficial: STRATTON SRL: Socios: José Luis Sierra, D.N.I. N° 34.034.696, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Ruta N° 33, Km 10 S/N, Huaycama, Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca; y Jesica Paola Veliz, D.N.I. N° 34.723.430, argentina, comerciante, soltera, domiciliada en S/N, Huaycama, Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca. Plazo de Duración: 20 años desde su inscripción registral. Domicilio: calle 9 de Julio N° 1160 del departamento Capital, Provincia de Catamarca, Objeto social: a) Asesoramiento integral en inversiones financieras, servicios de intermediación financiera y servicios de seguros, gestión de fondos a cambio de una retribución o por contratación, b) Comerciales: compra-venta de mercaderías comestibles o no, al por mayor y menor, a granel, por bulto, peso o medida, destinada o no a alimentación de seres vivos, importación, exportación, compraventa, representaciones, permuta, comisiones y/o consignaciones de materias primas, carne bovina, ovina, avícola, porcina y producciones alternativas en todas sus formas, incluyendo sus residuos y subproductos; Elaboración, comercialización, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, compraventa, al por mayor y menor, de productos comestibles y no comestibles de supermercado, alimentos de cualquier clase, fiambres, verduras, frutas, carnes, aves, pescados y cualquier otro producto de mar y/o de río, huevos, embutidos, chacinados, pan, bebidas alcohólicas y sin alcohol, golosinas, productos de kiosco, alimentos para mascotas, comidas elaboradas, rotisería, pizzería, restaurante, cafetería, postres, helados y cualquier otro rubro de la rama gastronómica, productos de bazar, ferretería, librería, papelería, productos de limpieza, perfumería, indumentaria, regalos, juguetes, productos para el hogar y la oficina, venta de muebles y productos eléctricos y electrónicos; Comercialización, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, compraventa de automóviles, camionetas, camiones, ómnibus, maquinaria especial agrícola y no agrícola, tractores agrícolas, ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos y triciclos motorizados, bicicletas, nuevos y usados, autopartes, repuestos y chatarras, compraventa al por mayor y menor de minerales y rocas; Obtención, elaboración, comercialización y distribución de agua natural de mesa y mineral; c) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; d) Servicios: Alquiler de vehículos nuevos o usados; Movimiento de suelo, excavaciones, demoliciones, extracción de escombros, desmantelamiento de empresas, desguace de galpones; e)Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; municipales, provinciales, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; f) Perforación en distintos sistemas (Rotary, Diamantina, Aire Reverso, Percusión) y Construcción de pozos para fines diversos; Servicios geológicos e hidrogeológicos varios; Estudios geofísicos y

ambientales; Prospección y Exploración Geológica, Búsqueda, Obtención y Comercialización de Propiedades y Áreas Mineras. Distintos tipos de Explotaciones Mineras. Fabricación y Comercialización de Máquinas Perforadoras y/o Industriales; g) Construcción: de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción; h) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, intermediación en la comercialización de los mismos, incluso operaciones dentro de la legislación sobre propiedad horizontal; i) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. A los fines de su objeto, podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de inversiones en acciones, títulos valores, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, bajo el nombre de fantasía. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seis cientos mil ($600.000), dividido en seiscientas (600) cuotas de pesos un mil ($1.000) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas e integradas de la siguiente forma: 1) El señor José Luis Sierra suscribe quinientos noventa y cuatro (594) cuotas, por la suma de pesos quinientos noventa y cuatro mil ($ 594,000), e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha de constitución de la Sociedad. 2) La señora Natalia del Valle Veliz, suscribe seis (6) cuotas, por la suma de pesos seis mil ($6.000), e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha de constitución de la Sociedad. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de José Luis Sierra, quien ejercerá tal función en forma exclusiva, por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por tiempo indeterminado. Así está ordenado en autos Expte. N° 0219/21 Letra «S» caratulado «STRATTON S.R.L. s/ inscripción de Contrato Social». San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de Agosto de 2021. - **Dr. José Fernández - Secretario.**

CON 6205 – 20/VIII/2021 – U.P.

«BID S.R.L.»

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público, Secretaría autorizante, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial y Judicial: «BID Sociedad de Responsabilidad Limitada» ó su abreviatura «BID S.R.L.». Lugar y fecha de constitución: San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Diciembre del año 2019. Denominación: BID Sociedad de Responsabilidad Limitada o su abreviatura «BID S.R.L.» Socios: Sr. Pablo Javier Dagnillo, D.N.I. N° 28.507.757, C.U.I.L. N° 20-28.507.757-6, de nacionalidad argentino, y la Sra. Adriana Mabel Burgos, D.N.I. N° 27.351.754, C.U.I.T. N° 27-27.351.754-0, de nacionalidad argentina, ambos con domicilio en calle Yocavil N° 1025, B° Eva Perón, de la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca - Provincia de Catamarca. Domicilio social: Lo constituye en Avda. Virgen del Valle Norte N° 1905 de la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, Provincia de Catamarca. Plazo de duración: Su duración será de 50 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por 25 años más, con el voto de la mayoría que represente más de la mitad del capital social, debiendo esto resolverse e inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dediquen a ellas, ya sea a través de la figura del comodato, representaciones, distribuciones y/ o concesiones, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: I) Elaboración, comercialización, compraventa y distribución de mercaderías relacionadas con la industria de la construcción, Pinturas, electricidad, iluminación, ferretería, ferretería industrial y afines. II)

Constructora: La industria de la construcción de toda clase de obras públicas y privadas, así como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento, explotación, y cualquier especie de actos y operaciones industriales, comerciales y financieras que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas, obras civiles y todo tipo de obras y/o servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Se incluye expresamente: [a] la promoción, construcción, restauración y/o venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales; [b] el proyecto, la dirección y/o ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras, instalaciones eléctricas de presas, depuradoras, potabilizadoras de agua, y de cualesquiera elementos para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos, maniobra, medida, directo o por telemando, para industrias y edificios así como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionadas, electrificación, iluminación y alumbrado público, instalaciones eléctricas en minas, refinerías y ambientes explosivos; y, en general, todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción, transporte, distribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica en todos sus grados y sistemas así como la explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos. Control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas, telemandos, equipos informáticos necesarios para la gestión e informatización y racionalización del consumo de toda clase de energía; [c] el proyecto, la dirección y/o ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento de cualesquiera otras clases de energía y productos energéticos y de cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro, incluido el suministro de sus equipos especiales, elementos necesarios para la instalación y montaje y materiales de toda clase; [d] el proyecto, la dirección y/o ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimiento de obras hidráulicas para aprovechar, almacenar, elevar, impulsar o distribuir agua, su canalización, transporte y distribución, incluyendo instalaciones de tratamiento de aguas y gases; [e] el proyecto, la dirección y/o ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimientos para el aprovechamiento, transporte, canalización y distribución de gases combustibles, líquidos y sólidos, para toda clase de usos; [f] el proyecto, la dirección y/o ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimientos de obras de ventilación, calefacción, climatización, frigoríficas y para mejorar el medio ambiente, para toda clase de usos; [g] La prestación de todo tipo de servicios de carácter urbano, públicos y privados, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa o de arrendamiento. El tratamiento, reciclaje y valoración de todo tipo de residuos urbanos, asimilables a urbanos, industriales y sanitarios; el tratamiento y venta de productos residuales, así como la gestión y explotación de plantas de tratamiento y transferencia de residuos. La redacción y tramitación de todo tipo de proyectos relacionados con asuntos medioambientales. III) Consultoría: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral empresarial. Realización de estudios de mercado y de factibilidad económica, comercial y financiera. Diseño de planes de promoción y publicidad para emprendimientos inmobiliarios y financieros. Dictado de cursos seminarios y conferencias. Recomendación de estrategias y seguimiento de control en todo lo relacionado con selección y capacitación de personal, recursos humanos y técnicas de desarrollo inmobiliario; evaluación de proyectos de inversión, evaluación y tasación de propiedades; análisis de viabilidad económico-financiera; asesoramiento sobre procedimientos y tecnología de exportación e importación; consultoría y asesoría en aquellas actividades que requieran la aplicación de técnicas y conocimientos en construcción, arquitectura e ingeniería, análisis de condiciones contractuales y técnicas requeridas por el Organismo de Control correspondiente y otros servicios administrativos, técnicos, informáticos o actuariales que puedan ser requeridos en tales actividades. IV) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. IV) Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, y gestiones de negocios. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios

o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante. V) Operaciones de exportación, importación, elaboración, comercialización, compraventa y distribución de mercaderías relacionadas con la industria de la construcción, la energía, servicios públicos y telecomunicaciones, incluyendo en comisión o consignación, pudiendo asumir representaciones o mandatos de terceros en el país o exterior. Capital social: El capital social estará representado en CIEN (100) cuotas y tendrá un valor de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000), es decir, que cada cuota equivaldrá a DIEZ MIL PESOS ($ 10.000) de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente forma: (A) El Señor Pablo Javier DAGNILLO suscribe la cantidad de 95 (noventa y cinco) cuotas sociales, que representan NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 950.000). (B) La Señora Adriana Mabel Burgos, suscribe la cantidad de 5 (cinco) cuotas sociales, que representan CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000). Los socios integran la totalidad del capital social con bienes muebles conforme al inventario anexo (Anexo I), en el cual se deja constancia del criterio seguido para su valuación, que es aprobado por los socios, y con la certificación -conforme normativa vigente-, de Contador Público. Cierre de ejercicio: El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, debiéndose confeccionar un balance dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación a su consideración por ellos. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Pablo Javier Dagnillo, quien revestirá el carácter de socio-gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social. En particular, el socio gerente desempeñará sus funciones sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. El gerente, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Así está ordenado en autos Expte. N° 515/19 Letra «B», «BID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o BID S.R.L. S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL». San Fernando del Valle de Catamarca ,11 de Agosto de 2021. – **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6230 – 20/VIII/2021 – U.P.

PRESCRIPCIONES

El Juzgado de la Quinta Circunscripción Judicial - Tinogasta, Secretaría Actuaria, en autos N° 16/021, caratulados «ARAYA, MARTIN CELESTINO C/PEREYRA, JOSÉ ROMÁN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA» cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Saujil, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca, Matricula Catastral 15-28-01-5518 inscripto en la Administración Gral. de Catastro a nombre de José Román Pereyra, cuyos límites son: NORTE: Parcela Mat. Cat. 15-28-01-5719 (propiedad del Sr. Lorenzo Rasgido); SUD: calle pública; ESTE: Ruta Provincial 34; y, OESTE: borde de Arroyo seco.- Medidas: Partiendo del vértice Noroeste en dirección Sudeste y en línea quebrada: 26,35 mts. + 22,98 mts. y + 18,74 mts.; desde este punto y en dirección Sud: 15,01 mts.; desde allí en dirección Noroeste: 69,11 mts. Y; finalmente hacia el Norte, hasta el punto de partida, cerrando el polígono: 14,00 mts.- Superficie 948,34 Metros Cuadrados.- Para que dentro de quince (15) días a partir de la última publicación comparezcan a tomar intervención en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 CPC)-TINOGASTA (CATAMARCA), 17 de Junio de 2021.- **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

PRE 6161 - 17, 20 y 24/VIII/2021

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. y Flia. de la 5º Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria Dra. Analy Y. Quintar, Cito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, ordena publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local durante dos (2) días, emplazando a quienes se crean con derecho al dominio del inmueble ubicado en la Ciudad de Fiambalá, Registrado en Catastro de manera provisoria con la M.C. N° 15-26-35-5811 (afecta MC 15-26-35-5812) conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva Res. 2274 del 03/12/2013, Archivo dpto. Tinogasta N°2433 a toda persona que tenga interés legítimo sobre el mismo, para que dentro

de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que las represente en el proceso. Autos N° 12/2021 VALERIANO ANTONIO BASILIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Tinogasta, 28 de Julio 2021. **– Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

PRE 6187 – 20 y 24/VIII/2021

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. y Flia. de la 5º Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria Dra. Analy Y. Quintar, Cito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, ordena publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local durante dos (2) días, emplazando a quienes se crean con derecho al dominio del inmueble ubicado en la Ciudad de Fiambalá, Inscripto de manera provisoria con la M.C. N° 15-26-31-2488 conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva Res. 290 del 01/08/1994, archivo dpto. Tinogasta N°883. Afectando parte de la Matricula Catastral 15-26-31-2286 a toda persona que tenga interés legítimo sobre el mismo, para que dentro de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que las represente en el proceso. Autos N°07/2021 SALVA LASTENIA DEL CARMEN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Tinogasta, 28 de Julio 2021. - D**ra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

PRE 6188 – 20 y 24/VIII/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19